República de Colombia



Departamento de Santander

Gaceta de Santander

ÓRGANO DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Bucaramanga, Junio 30 de 2016

GACETA 466

Páginas 54



NÚMERO 03593 DE 2016 31 MAR

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un

CLUB DEPORTIVO EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1,529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que DAVID ALEJANDRO VERA OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.729.010 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO CORPORACIÓN GIGIOMANÍA, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar y patrocinar la práctica del deporte de FÚTBOL, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de sus asociados, e impulsar programas de interés público y social en el municipio.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la función de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del Decreto 1228 de 1995, que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. COLDEPORTES ejercerá las funciones

de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, 'desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa.

PARAGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este articulo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al articulo 84 de la Ley 181 de 1995".

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO CORPORACIÓN

- GIGIOMANÍA, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DEPORTIVO CORPORACION GIGIOMANIA, e inscribir a DAVID ALEJANDRO VERA OSORIO, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: CLAUDIA SIERRA JIMENEZ, Tesorera; DIEGO FERNANDO TRISTANCHO, Secretario; JOSUÉ DANIEL MALDONADO BENAVIDES, ARLEY TATIANA SANDOVAL A., SERGIO ALEJANDRO LEÓN MERCHÁN, Comisión Disciplinaria; ROCÍO VANEGAS APARICIO, Revisor Fiscal; GLADYS SOFÍA ALARCÓN R., Suplente del Revisor Fiscal; para período de cuatro (4) años contados a partir del 24 de febrero de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$54.340.00.

Dada en Bucaramanga, a 31 MAR DE 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó Edgardo Salazar M

Proc. 1010008

R.O No. 1422566 Valor 28.777.oo Fecha: Abril 01/2016

RESOLUCIÓN NÚMERO 03235 DE 2016

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un CLUB DEPORTIVO

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que PEDRO JOSE PATINO SUAREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.098.749.156 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO ALBATROS, con domicilio en el municipio de Piedecuesta, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar y patrocinar la práctica del deporte de actividades subacuáticas, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de sus asociados, e impulsar programas de interés público y social en el municipio.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO ALBATROS, con domicilio en el municipio de Piedecuesta.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DEPORTIVO ALBATROS, e inscribir a PEDRO JOSÉ PATINO SUAREZ, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a : VIVIAN ELIANA MUÑOZ PEREZ, Tesorera; CLAUDIA NATHALIA CORREA, Secretaria; BLANCA LUCILA ORTIZ ACEROS, Revisor FiscallPrincipal; SONIA STELLA DÍAZ DURAN Revisor Fiscal Suplente; CLAUDIA BONILLA, EDWARD PALACIOS, JUAN CARLOS HERNANDEZ, Comisión Disciplinaria; para período de cuatro (4) años contados a partir del 1 de julio de 2014.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$53.240.00

Dada en Bucaramanga, a 17 MAR 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe oficina Jurídica del Departamento

Proyectó Divier D Rios Cáceres Proc:992367

> R.O No. 1422567 Valor 28.777.oo Fecha: Abril 04/2016

RESOLUCIÓN NUMERO 03597 DE 2016 31 MAR

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un CLUB DEPORTIVO

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959, 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995. y

CONSIDERANDO

Que PEDRO NEL PINTO VARGAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 91.479.901 expedida en Bucaramanga. en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO FENIX VOLEY, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son fomentar y patrocinar la práctica del deporte de VOLEYBOL, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de sus asociados, e impulsar programas de interés público y social en el municipio.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente

"ARTICULO 36 SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, asi como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del

Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone 3 Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo tibie, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa PARÁGRAFO Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este articulo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al articulo 84 de la Ley 181 de 1995"

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO FENIX VOLEY, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DEPORTIVO FENIX VOLEY. e inscribir a PEDRO NEL PINTO VARGAS, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: MONICA PALENCIA SANCHEZ, Tesorera. LAURA LUCIA SANCHEZ MENDOZA. Secretaria. ALBERTO CHÁVEZ AVELLANEDA. Fiscal; ERNESTO FALENCIA VILLABONA, WEI JIAN CHEN, CESAR AUGUSTO SIERRA GARCÍA. Comisión Disciplinaria, para período de cuatro (4) años contados a partir del 5 de febrero de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga. A 31 MAR 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLORIEZ CHACON

Jefe Oficina Juríojca del Departamento

Proyectó: Divier D Ríos Cáceres

Proc: 1008159

R.O. No 1422568 - Valor \$ 28.777.oo Fecha: Abril 04/2016

RESOLUCIÓN NÚMERO 03423

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que por resolución numero 017 (25 de enero) de 1988 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE HOCKEY Y PATINAJE "LISHOP", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que por resolución numero 13509 (27 de noviembre) de 2007 el Gobernador de Santander registró una reforma de estatutos y el cambio de razón social de la entidad por el de LIGA SANTANDEREANA DE PATINAJE "LISAPATIN" con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que ENVER FRANCISCO CARREÑO CONTRERAS, identificado con cédula, de ciudadanía número 91.494.761 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE PATINAJE "LISAPATIN", solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a ENVER FRANCISCO CARREÑO CONTRERAS, como presidente y representante legal; igualmente reconocer a: PEDRO LEONARDO BECERRA NAVARRO, Vicepresidente; JORGE LUIS CACERES ARCHILA. Tesorero; NELSON ANTONIO RINCÓN PEÑA, Secretario; MAIBETH CASTRO VILLAMIZAR. Vocal; YANETH PATRICIA BETANCOURT ANAYA, Revisor Fiscal Principal; HELBERT MIGUEL

JAIMES SANDOVAL, Revisor Fiscal Suplente; GIMME ALEXANDER RODRIGUEZ. RAMÓN EDUARDO ANGARITA RODRIGUEZ, DAYRO ADOLFO PINTO ACERO, Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE PATINAJE "LISAPATIN", con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 5 de diciembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a 28 MAR 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D Ríos Cáceres

Proc 1008510

R.O. No. 1422569 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Abril 05 de 2016

RESOLUCION NUMERO 03234 DE 2016

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que JONATHAN VESGA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.536.055 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la

entidad denominada CLUB DEPORTIVO TIPOGRAFIA LA BASTILLA, con personería jurídica número 050 (7 de febrero) de 1995, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a JONATHAN VESGA RODRIGUEZ, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: DARLY DAIANNA QUINTERO FLÓREZ, Vicepresidente; MARIO CASTRO SIMANCA, Tesorero; ANGÉLICA PATRICIA QUINTERO FLOREZ, Secretaria; MIGUEL ANGEL BECERRA VESGA, Vocal; JHONNATAN FABIAN QUINTERO FLÓREZ, Fiscal; GUSTAVO VESGA GÓMEZ, Suplente del Fiscal; HUMBERTO QUINTERO BARAJAS, MARTHA PATRICIA FLÓREZ ARIZA, XIMENA BARAJAS ANAYA, Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO TIPOGRAFÍA LA BASTILLA, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para completar período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 20 de diciembre de 2015 y vigente hasta el 3 de abril de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$54.340. oo.

Dada en Bucaramanga, a 17 MAR 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó. Edgardo Salazar M.

Proc. 1003049

R.O. No. 1422570 - Valor 28.777.oo

Fecha: Abril 05/2016

RESOLUCION NUMERO 03889 DE 2016

Por la cual se registra una reforma de estatutos, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 116 (10 de agosto) de 1970 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada HOGAR DE LA JOVEN DE PIEDECUESTA, con domicilio en el municipio de Piedecuesta.

Que por resolución número 21636 (27 de diciembre) de 2012 el Gobernador de Santander aprobó una reforma de estatutos y el cambio de razón social de la entidad por el de INSTITUTO DE CAPACITACIÓN SOCIAL "INCAPSO", con domicilio en el municipio de Piedecuesta.

Que la Hermana MYRIAM OLAVE VELANDIA, identificada con cédula de ciudadanía número 26.757.291 expedida en Fundación, en su calidad de representante legal de la entidad denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN SOCIAL "INCAPSO", solicita al señor Gobernador registrar la reforma introducida a los estatutos, la inscripción de dignatarios y representante legal de la entidad, realizada en asamblea general de fecha 12 de febrero de 2016.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Registrar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada INSTITUTO DE CAPACITACIÓN SOCIAL "INCAPSO", con domicilio en el municipio de Piedecuesta.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a la Hermana MYRIAM OLAVE VELANDIA, como presidenta y representante legal; igualmente reconocer a: Hna MARIA PAOLA RODRIGUEZ VARGAS, Vicepresidenta; MARIA ISBELIA RODRIGUEZ MANTILLA, Secretaria; Hna AURA MARINA RUEDA VILLARREAL, Tesorera; ANA LEONOR GONZÁLEZ, Hna BELIA MARIA ABRIL PEREZ, TERESA JEREZ, Vocales; EDILMA VARGAS HERNANDEZ, Revisor Fiscal Principal; CECILIA CABALLERO VILLAMIL, Revisor Fiscal Suplente; para periodo de dos (2) año (s) contado (s) a partir del 12 de febrero de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de S56.870.00

Dada en Bucaramanga, a 06 ABR 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina del Departamento

R.O. NO. 1422575 Valor \$ 28.777.00

Fecha: Abril 07/2016

EUNICE MARINO PINZÓN, Revisor Fiscal; de la entidad denominada FUNDACIÓN INSTITUTO EDUCATIVO PENTECOSTAL "FUNDEINSEP", con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para período de para período de un (1) año contado a partir del 28 de febrero de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de S56.870.00.

Dada en Bucaramanga, a 28 MAR 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó Edgardo Salazar M Proc 1010944

R.O. No. 1422576 - Valor \$ 28.777.oo Fecha; Abril 07/2016

RESOLUCIÓN NUMERO 03422 DE 2016

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995. y

CONSIDERANDO

Que DORA CARVAJAL GALLOC, identificada con cédula de ciudadanía número 63.441.201 expedida en Piedecuesta. en su calidad de representante legal de la entidad denominada FUNDACION INSTITUTO EDUCATIVO PENTECOSTAL "FUNDEINSEP", con personería jurídica número 16076 (19 de diciembre) de 2008, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga. solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a DORA CARVAJAL GALLOC. como Directora Ejecutiva y representante legal; igualmente reconocer a; PABLO ROCHA PACHECO, Presidente; OLGA CECILIA ROJAS DÍAZ, Administrador Financiero; LUZ HELENA ADARME, Secretaria;

RESOLUCIÓN NUMERO 03596 DE 2016

(MAR 31)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a CLUB DEPORTIVO

un

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que LUIS ALFREDO FERRÍN ZORRILLA, identificado con cédula de ciudadanía número 91.220.744 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO GIMNASTICO CIUDAD BONITA, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar y patrocinar la práctica del deporte de GIMNASIA EN TODAS SUS MODALIDADES, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de sus asociados, e impulsar programas de interés público y social en el municipio.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, asi como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que so ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2 Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero vautonomía administrativa.

PARÁGRAFO. Las funciones de inspección. vigilancia y control a que se refiere este articulo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al articulo 84 de la Ley 181 de 1995".

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO GIMNÁSTICO CIUDAD BONITA, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DEPORTIVO GIMNASTICO CIUDAD BONITA, e inscribir a LUIS ALFREDO FERRÍN ZORRILLA, como

Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: ERIKA JOHANNA VEGA LUNA, Tesorera; LUZ MARY RODRIGUEZ CARVAJAL, Secretaria; ALBA MARITZA RUIZ CABALLERO, Fiscal Principal; NAYARIT TERESA NAVARRO DURAN, Fiscal Suplente; DIANA CAROLINA CLAUDIA PATRICIA CARVAJAL NAVAS LUNA, RODRIGUEZ, WILSON NAVAS CELIS, Comisión Disciplinaria; para período de cuatro (4) años contados a partir del 16 de octubre del 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de

reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a 31 MAR. 2016 DIDIER ALBERTO TAVEKAAMADO Gobernador de Santander

> LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D Ríos Cáceres

Proc: 1009559

R.O. No. 1422577 - VALOR \$ 1422577

Fecha: Abril 08/2016

RESOLUCIÓN NUMERO 04010 DE 2016

Por la cual se inscriben dignatariqs y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que LUIS FERNANDO HERNANDEZ VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91154164, en su calidad de representante legal de la entidad denominada HERMANDAD DE JESUS NAZARENO DE FLORIDABLANCA, con personería jurídica número 39 (7

de febrero) de 1946, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Floridablanca, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a LUIS FERNANDO HERNANDEZ VELASQUEZ, ce. No. 91154164, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer GARCIA, ORLANDO Vicepresidente: JULIO CÉSAR MORENO PINILLA, Tesorero; ALVARO YESID HERNANDEZ RUEDA, Director de Culto WILSON NAVAS, Secretario General; YESID MARTINEZ DURAN; Secretario de Actas; ANGEL MARIA ORTIZ PALOMINO, Subtesorero; OSCAR AYALA CASTELLANOS, Relaciones Públicas: LUIS ANTONIO PEÑA, Comisión Hospitalaria; de la entidad denominada HERMANDAD DE JESUS NAZARENO DE FLORIDABLANCA, con domicilio en el municipio de Floridablanca, para período de dos (2) año (s) contado (s) a partir del 24 de marzo de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$54.340.00.

Dada en Bucaramanga, a 08 ABR 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó Edgardo Salazar M

Proc. 1013716.

R.O.No. 1422578 - Valor \$ 28.777.oo Fecha: Abril 11/2016

RESOLUCION NUMERO 03786 DE 2016

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 01658 (04 de febrero) de 2005 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada COLEGIO PARROQUIAL SANTA LUCIA, con domicilio en el municipio de Floridablanca.

Que por resolución número 019166 (20 de diciembre) de 2010 el Gobernador de Santander registró una reforma de estatutos y el cambio de razón social de la entidad por el de COLEGIO SANTA LUCIA, con domicilio en el municipio de Floridablanca.

Que el Pbro. TEODORO RAUL RODRIGUEZ AVILES, identificado con cédula de extranjería número 569213 expedida en Colombia, en su calidad de representante legal de la entidad denominada COLEGIO SANTA LUCÍA, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir al Pbro. TEODORO RAUL RODRIGUEZ AVILES, como representante legal del Colegio, igualmente reconocer a: JUAN MANUEL ARIJA, Director; MALGERIS OLANO, Coordinador; EVA GOMEZ SEPULVEDA, Representante de Docentes; de la entidad denominada COLEGIO SANTA LUCIA, con domicilio en el municipio de Floridablanca, para completar período de tres (3) años contados a partir del 15 de marzo de 2016 y vigente hasta el 8 de junio de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$54.340.00.

Dada en Bucaramanga, a 04 ABR 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Edgardo Salazar M.

Proc. 1012295.

R.O. No. 1422579 - Valor \$ 28.777.oo Fecha: Abril 11/2016

RESOLUCIÓN NUMERO 03595 DE 2016 (MAR 31)

Por la cual se cancela Personería Jurídica a una CORPORACIÓN EDUCATIVA

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 14408 (25 de julio) de 2013, el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada CORPORACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN INTEGRAL COLOMBIANA "ESFIC", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que CARLOS MANUEL FIGUEROA OREJARENA, identificado con cédula de ciudadanía número 91.220.061 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector y representante legal de la entidad denominada CORPORACION ESCUELA SUPERIOR DE FORMACION INTEGRAL COLOMBIANA "ESFIC", solicita al señor Gobernador la cancelación de la personería jurídica de la entidad, de acuerdo a lo debatido y aprobado por la asamblea general de la organización, realizada mediante acta de asamblea extraordinaria de socios 016 de febrero 5 del 2016, donde aprueba por unanimidad la disolución de la CORPORACION. Fundamenta su petición en los siguientes hechos:

Que el responsable financiero de la Corporación, presenta el balance de la actividad financiera, señalando que durante la vigencia 2014 y 2015 no se realizó ninguna actividad económica de recaudo, inversión, gastos o similar, razón por la cual los dineros recaudados hasta diciembre de 2013, fueron devueltos a los socios y manifiestan estar a paz y salvo tanto la Corporación para ellos como los socios con la Corporación. No se presentaron estados financieros en razón a que no se presentó ninguna actividad económica durante el tiempo en que se contó con la figura jurídica activa, toda vez que no fue posible conseguir la aprobación

por parte de la Secretaría de Educación de los programas y licencia de funcionamiento.

Que es facultad del Gobernador de Santander cancelar la personería jurídica a esta clase de entidades según lo establecido en el artículo 7o del decreto 1529/90, que señala: "Articulo7°. Cancelación de la personería jurídica. El Gobernador del Departamento podrá cancelar, de oficio o a petición de cualquier persona, la personería jurídica de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, o la inscripción de sus dignatarios, incluyendo la del representante legal, además de los casos previstos en la ley, cuando sus actividades se desvíen del objetivo de sus estatutos, o sean contrarias al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres".

Que en orden a lo anterior para el trámite respectivo de cancelación de la Resolución de creación de la Corporación Escuela Superior de Formación Integral Colombiana - ESFIC, es necesario llevar el Acta de Asamblea en donde se disuelve la sociedad y se determina la situación financiera de la misma.

Que de conformidad con sus estatutos, demás normas concordantes y una vez efectuada la revisión de la documentación presentada, la misma reúne los requisitos legales.

ARTICULO PRIMERO: Cancelar la personería jurídica a la entidad denominada CORPORACION ESCUELA SUPERIOR DE FORMACION INTEGRAL COLOMBIANA "ESFIC", con domicilio en el municipio de Bucaramanga, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00.

Dada en Bucaramanga, a 3 1 MAR 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander
LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON
Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D Ríos Cáceres.

Proc. 1006807.

R.O. No. 1422581 - Valor \$ 28,777.00

Fecha: Abril 13/2016

RESOLUCION No. 0336 1 DE 2016 (MAR 28)

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que BERNARDA BLANCO DE ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía número 28.443.448 expedida en Suratá, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE LA TERCERA EDAD SANANTONIO DE PADUA, con personería jurídica número 08732 (02 de octubre) de 2003, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de California, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la función de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del Decreto 1228 de 1995, que señala lo siguiente:

'ARTICULO 36, SUJETOS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL. COLDEPORTES ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades. en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deporíivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, asi como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verifícar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del depone, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa.

PARAGRAFO Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este aiüculo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al articulo 84 de la Ley 181 de 1995"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a BERNARDA BLANCO DE ARIAS, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: NELLY LA TORRE ALBARRACIN, Vicepresidente; JULIETA MENDOZA, Tesorera; FLOR ELBA ZAFRA DE PEDRAZA, Secretaria; ENRRIQUE GAMBOA PÉREZ, Vocal; ZORAIDA DIAZ DE LIZCANO, Fiscal; de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE LA TERCERA EDAD SAN ANTONIO DE PADUA, con domicilio en el municipio de California, para período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 29 de febrero de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$54.340.00.

Dada en Bucaramanga, a 28 MAR 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó Edgardo Salazar M

Proc. 1011762.

R.O. No. 1422582 - \$ 28.777.00

Fecha: Abril 13/2016

RESOLUCION NUMERO 03245 DE 2016

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 030 (24 de marzo) de 1983, e Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada ASOCIACION IGLESIA CRUZADA EVANGELICA MUNDIAL, con domicilio en el municipio del Socorro.

Que por resolución número 094 (12 de marzo) de 1991, el Gobernador de Santander registró una reforma de estatutos y el cambio de razón social de la entidad por el de IGLESIA CRUZADA EVANGELICA, con domicilio en el municipio del Socorro.

Que DANIEL CALA SANMIGUEL, identificado con cédula de ciudadanía número 5.849.005 expedida en Armero (Tol.), en su calidad de representante legal de la entidad denominada IGLESIA CRUZADA EVANGELICA, con domicilio en el municipio del Socorro, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a DANIEL CALA SANMIGUEL, como Presidente y representante legal; JORGE MORENO ORASICA, Suplente del presidente y representante legal; igualmente reconocer a: ANA CALA DE MORENO, Tesorera; LIDA SUSANA MORENO CALA, Secretaria, PASTOR OSORIO ARDILA Vocal; ELIUBETH ADRIANA HENRIQUEZ VARGAS, Revisor Fiscal; de la entidad denominada IGLESIA CRUZADA EVANGELICA. con domicilio en el municipio del Socorro, para período de dos (2) año (s) contado (s) a partir del 1 de febrero de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$54.340.oo.

Dada en Bucaras, a 17 MAR 2016'

DIDIER ALBERTO TAVERA ATOADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERO FLOREZ CHACON

JefeOficina Jurídica del departamento

Proyecto Edgardo Salazar M

Proc 997633

R.O. No. 1422583 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Abril 14/2016

RESOLUCION NUMERO 04096 DE 2016 ABR 12

POR LA CUAL SE MODIFICAN ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CONFINES EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

- 1. Que por Resolución N° 18426 del 10 de noviembre de 2011 la Secretaría del Interior del Departamento de Santander concedió Personería Jurídica a la Institución denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONFINES SANTANDER, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 322 de 1996.
- 2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley general de Bomberos de Colombia.
- 3. Que el artículo 3 de la Resolución N° 661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarias de Gobierno Departamentales.
- 4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos, Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos,

administrativos y operativos consagrados en la Resolución 661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.

- 5. Que el señor JUAN DE DIOS RANGEL SANABRIA en su calidad de Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Confines con domicilio en esa localidad, solicita la aprobación de la modificación de los estatutos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°661 de 2014.
- 6. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior se allegan las Actas N° 023 del 1 de diciembre de 2015 y N° 024 del 12 de diciembre de 2015 en las cuales se consigna que la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos voluntarios de Confines se reunió para llevar a cabo la actualización de los estatutos que rigen a la institución, de conformidad con la normatividad vigente.
- 7. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los estatutos de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONFINES, SANTANDER, en sus diez (X) capítulos y sesenta y nueve (69) artículos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$56.870.

Dada en Bucaramanga, a 12 ABR 2016.

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Secretario del Interior de Santander

Proyectó. Paola Noriega

Abogado C.P.S. Secretaria del Interior

Revisó Nelly Elsabel Arguello

Coordinadora del Grupo de Seguridad y Fortalecimiento Municipal

R.O.No. 1422584 - Valor \$ 28.777.oo

Fecha: Abril 15/2016

RESOLUCIÓN NUMERO 04500 DE 2016 20 ABR

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una ESCUELA DEPORTIVA

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que JUAN MANUEL ALVAREZ CABEZA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.095.924.980 expedida en Girón, en su calidad de representante legal de la entidad denominada ESCUELA DEPORTIVA THUNNUS, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita a! señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: Propiciar el desarrollo total del niño y el joven a través de la orientación, aprendizaje y práctica de la actividad física, la recreación y el deporte mediante un trabajo interdisciplinario e interinstitucional en los órdenes del fomento educativo, el progreso técnico, la salud física y mental; y para cumplir funciones cívicas, sociales y comunitarias, con observancia de normas legales, reglamentarias, disciplinarias, de salubridad y ecológicas.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTICULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN. VIGILAN-CIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos. clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, asi como sobre tos entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento

de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este articulo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al articulo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada ESCUELA DEPORTIVA THUNNUS, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos de la ESCUELA DEPORTIVA THUNNUS, e inscribir a JUAN MANUEL ALVAREZ CABEZA, como Director v representante legal; igualmente reconocer a: GERMAN ENRIQUE POSSO CUELLAR, Secretario; CLAUDIA LILIANA LAGUADO VILLAMIZAR, Tesorera; ANA VICTORIA CABEZA MONSALVE. Fiscal.

ARTICULO TERCERO: ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$54.340.00

Dada en Bucaramanga, a 20 ABRIL 2016 DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO Gobernador de Santander LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D Ríos Cáceres

Proc: 1020002

R.O. No. 1422586 - Valor \$ 28.777.00 Fecha: Abril 21/2016

RESOLUCIÓN NUMERO 04502 DE 2016 20 ABR

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 v.su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que OSCAR ALFREDO GARCIA CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía número 88.152.713 expedida en Pamplona, en su calidad de representante legal de la entidad denominada LIGA DE JUDO DE SANTANDER "LISANJUDO", con personería jurídica número 124 (22 de noviembre) de 1978, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la función de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del Decreto 1228 de 1995, que señala lo siquiente:

"ARTICULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL COLDEPORTES ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin peijuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su fomwción y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estotutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento do las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin

perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la resolución 661 de 2014

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a OSCAR ALFREDO GARCIA CARVAJAL, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: YESSICA JULIANA NOCUA HERNANDEZ, Vicepresidente; JUAN CARLOS RAMIREZ CAMACHO, Tesorero- ANA CAROLINA MARTINEZ FORERO, Secretaria; CLAUDIA YOLANDA OROZCO SOCHA, ALEX MAURICIO PINZÓN DUEÑAS, MARIA FERNANDA AVILA MENDOZA, Comisión Disciplinaria; EDDYZABETH MATEUS MORA, Revisor Fiscal-JUDITH AGUILAR NIÑO, Revisor Fiscal Suplente; de la entidad denominada LIGA DE JUDO DE SANTANDER "LISANJUDO", con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para completar período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 1 de abril de 2016 y vigente hasta el 1 de marzo de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00.

Dada en Bucaramanga, a 20 ABRIL 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó Edgardo Salazar M

Proc 1019293.

R.O. No. 1422587 - Valor \$ 28.777.oo Fecha: Abril 21/2016

RESOLUCION NUMERO 04098 DE 2016 12 ABR

POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DEL CUERPO DE VOLUNTARIOS DE CIMITARRA SANTANDER

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

CONSIDERANDO:

- 1. Que por Resolución N° 07316 del 26 de agosto de 2003, el Departamento de Santander concedió Personería Jurídica a la Institución denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIMITARRA SANTANDER, de acuerdo con la normativa vigente para la época.
- 2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley general de Bomberos de Colombia.
- 3. Que el artículo 3 de la Resolución N° 661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarias de Gobierno Departamentales.
- 4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos, Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución 661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.
- 5. Que el señor JORGE ELIECE TORRES en su calidad de Comandante del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIMITARRA SANTANDER con domicilio en esa localidad, solicita la inscripción del nuevo Revisor Fiscal de esa entidad, toda vez que la Dra. Ledy Lámar Osorio presentó renuncia ante esa entidad el día 28 de diciembre de 2015.
- 6. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior, se anexa el acta N° 12 de diciembre 29 de 2015 de Asamblea ordinaria del Consejo de Oficiales del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIMITARRA SANTANDER por medio del cual se hace la elección del nuevo Revisor Fiscal de esa entidad.
- 7. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir al señor LUIS EDUARDO JIMENEZ ARIZA identificado con cédula de ciudadanía N° 91.537.402 de Bucaramanga , Contador Público de

Profesión con T.P 201138-T como REVISOR FISCAL de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIMITARRA SANTANDER para un periodo de cuatro (4) años, contados a partir del 29 de diciembre dé 2015.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$56.870.

Dada en Bucaramanga, a 12 ABR 2016

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Secretario del Interior de Santander

Proyectó: Paola Noriega

Abogado C.P.S Sccrotarla del Interior

Revisó: Nelly Eisabel Arguello

Coordinadora del Grupo do Seguridad y Fortalecimiento

Municipal

R.O. No. 1422588 - Valor \$ 28.777.00 Fecha: Abril 25/2016

RESOLUCION NUMERO 04649 DE 2016 22 ABR

POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL CARMEN DE CHUCURI

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

- 1. Que por Resolución N° 15712 del 15 de diciembre de 2004, el Departamento de Santander concedió Personería Jurídica a la Institución denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL CARMEN DE CHUCURI, de acuerdo con la normativa vigente para la época.
- 2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575

de 2012 por medio de la cual se establece la Ley general de Bomberos de Colombia.

- 3. Que el artículo 3 de la Resolución N° 661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarias de Gobierno Departamentales.
- 4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos, Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución 661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.
- 5. Que el señor RAUL BERMUDEZ OSORIO en su calidad de Comandante y Representante Legal del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL CARMEN DE CHUCURI con domicilio en esa localidad, solicita la inscripción de un nuevo dignatario dentro de la Junta Directiva de ese cuerpo de bomberos.
- 6. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior, se anexan las actas N° 001 de enero 15 de 2016, N° 002 de febrero 15 de 2016 y N° 003 de febrero 29 de 2016 de reunión en las cuales por la no asistencia del Tesorero de esa Institución se da aplicación al Articulo N° 23 de los estatutos del cuerpo de bomberos voluntarios del Carmen de Chucuri el cual reza:

"Será considerado como dimitente todo miembro de ja Junta Directiva que habiendo sido convocado faltare a tres reuniones consecutivas sin justa causa. Al quedar desintegrada la Junta Directiva, se debe citar al Consejo de Oficiales, a reunión extraordinaria, para verificarla respectiva elección para el resto del periodo."

Por lo anterior, la junta directiva según acta N° 003 de 2016 procede a realizar la elección del señor MOISES CEPEDA ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía N°5.641.281 del Carmen, como nuevo Tesorero del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL CARMEN DE CHUCURI.

7. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir al señor MOISES CEPEDA ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía N° 5.641.281 de El Carmen, como Tesorero de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL CARMEN DE CHUCURI por el periodo restante del Tesorero anterior, es decir hasta el 06 de octubre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$56.870.

Dada en Bucaramanga, a 22 ABR 2016

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Secretario del Interior de Santander

Proyectó: Paola Noriega

Abogado C.P.S Secretarla del Interior

Revisó: Nelly Eisabel Arguello

Coordinadora del Grupotde Seguridad y Fortalecimiento

Municipal

R.O. No. 1422589 - Valor \$ 28.777.oo Fecha: Abril 25/2016

RESOLUCION NUMERO 04501 DE 2016 20 ABR

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que CIRO EMILIO ROA SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 17.192.901 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad denominada JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE ZAPATOCA, con personería jurídica número 017 BIS (15 de mayo) de 1978, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Zapatoca, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas

concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la función de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del Decreto 1228 de 1995, que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL COLDEPORTES ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a CIRO EMILIO ROA SUAREZ, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: JUAN MANUEL CARREÑO CUDRIS, Vicepresidente; OBDULIO ROMERO VÁSQUEZ, Tesorero; HÉCTOR ALMEIDA ALMEIDA, Secretario; CARLOS HUMBERTO LIZARAZO PINILLA, Vocal 1; LEONEL QUINTERO LÉON, Vocal 2; de la entidad denominada JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE ZAPATOCA, con domicilio en el municipio de Zapatoca, para período de un (1) año contado a partir del 12 de febrero de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00.

Dada en Bucaramanga, a 20 ABR 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUISALFONSO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó Edgardo SalazarM

Proc 1021377

R.O. No 1422590 - Valor \$ 28.777.00 Fecha; Abril 27/2016

RESOLUCION NUMERO 04498 DE 2016 (20 ABR)

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERAN DO

Que JOSE LUIS LOPEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.102.236.730 expedida en Piedecuesta, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO PIBAS, con personería jurídica número 079 (10 de agosto) de 1978, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Piedecuesta, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la función de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del Decreto 1228 de 1995, que señala lo siguiente:

"ARTICULO 36. SUJETOS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL. COLDEPORTES ejercerá las funciones

de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARAGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a JOSE LUIS LOPEZ PEREZ, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: HAROLD A. BOTIA CASTELLANOS, Vicepresidente; DIDIER GUSTAVO GÓMEZ, Tesorero; DIEGO A. SARMIENTO AMAYA, Secretario; ANDERSON SÁNCHEZ GUERRA, Vocal; KARENINA MARTINEZ PIMIENTO, Revisor Fiscal-DIEGO FERNANDO LONDOÑO CARREÑO, Revisor Fiscal Suplente; EDINSON ANDRES ARDILA GUAJE, SAMUEL AYALA RAMIREZ, SAMUEL JAIMES SOTO, Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO PIBAS, con domicilio en el municipio de Piedecuesta, para período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 5 de febrero de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$54.340.oo.

Dada en Bucaramanga, a 20 ABR 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó Edgardo Solazar M

Proc. 1014657.

R.O. No 1422591- Valor \$ 28.777.oo

Fecha: Abril 27/2016

RESOLUCION NUMERO 04588 DE 2016

POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CONFINES

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

- 1. Que por Resolución N° 18426 del 10 de noviembre de 2011 la Secretaría del Interior del Departamento de Santander concedió Personería Jurídica a la Institución denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONFINES SANTANDER, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 322 de 1996.
- 2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley general de Bomberos de Colombia.
- 3. Que el artículo 3 de la Resolución N° 661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios ele los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarias de Gobierno Departamentales.
- 4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos, Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución 661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición

del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.

- 5. Que el señor JUAN DE DIOS RANGEL SANABRIA en su calidad de Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Confines con domicilio en esa localidad, solicita la inscripción de los nuevos dignatarios de esa Institución.
- 6. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior se allega el Acta N° 007 del 13 de abril de 2016 en la cual se consigna que la Asamblea General eligió la Junta Directiva del Cuerpo de Bomberos voluntarios de Confines para un periodo de cuatro (4) años, de igual manera se allega el Acta N° 008 del 14 de abril del 2016 por medio de la cual la Junta Directiva realiza la aceptación de cargos y procede a elegir Comandante, Subcomandante y Revisor Fiscal para esa Institución Bomberil. Lo anterior en concordancia con lo establecido en los estatutos de esa Institución, la Resolución 661 de 2014 y demás normatividad vigente.
- 7. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a GERMAN CORDON TAVERA identificado con C.C. No. 91.042.379 como Presidente; EDWIN FLOREZ RIVERO identificado con C.C. No. 1.101.682.590 como Vicepresidente, JOSEFINA SOLANO CAMPOS identificada con C.C. No 37.945.470 como Secretaria y YEISON PINZON SUAREZ identificado con C.C No. 63.518.909 como Tesorero de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONFINES para un período de cuatro (04) años según los estatutos de la institución, contados a partir del 14 de abril de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir al señor JUAN DE DIOS RANGEL SANABRIA identificado con la C.C No. 5.618.127, como Comandante; al señor EDINSONAGREDO SOLANO, identificado con C.C. 91.111.980 como Subcomandante y la señora LUZ DARI SARMIENTO NORIEGA identificada con C.C 28.280.793, Tarjeta Profesional No. 173652-T como Revisora Fiscal de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONFINES para un período de cuatro (04) años según los estatutos de la institución, contados a partir del 14 de abril de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$56.870.

Dada en Bucaramanga, a 21 ABR 2016

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Secretario del Interior de Santander

Proyectó: Paola Noriega

Abogado C.P.S Secretaria del Interior

Revisó: Nelly Eisabel ArguoM

Coordinadora del Grupo de Seguridad y Fortalecimiento

Municipal

R.O. No. 1422592 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Abril 28/2016

RESOLUCION NUMERO 04488 DE 2016 (ABR 20)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un **CLUB DEPORTIVO**

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que EDGAR YESID CHAUX MELENDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.095.787.282 expedida en Floridablanca, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO NEUROMOTOR PC, con domicilio en el municipio de Girón, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar y patrocinar la práctica de los DEPORTES. EN LA POBLACION CON DISCAPACIDAD CEREBRAL, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de sus asociados, e impulsar programas de interés público y social en el municipio.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTICULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Fisica.2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa.

PARAGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO NEUROMOTOR PC, con domicilio en el municipio de Girón.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DEPORTIVO NEUROMOTOR PC, e inscribir a EDGAR YESID CHAUX MELÉNDEZ, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: GERMÁN RONDON FLOREZ, Secretario; MAGDA CLARENA MARTÍNEZ MARTINEZ, Tesorera; MARLON FRANCISCO DÍAZ CHACON, Fiscal Principal; EDGAR JESUS DORADO DOMINGUEZ, Fiscal Suplente; CARLOS ANDRES DIAZ ARDILA, ZULLY MILDRED CASELLA URBANO, ELKIN DAVID SARMIENTO DIAZ, para período de cuatro (4) años contados a partir del 30 de octubre de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a 20 ABR 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1021215.

R.O. No. 1422593 - Valor \$ 28.777.oo Fecha: Abril 29/2016

RESOLUCION NUMERO 04487 DE 2016

Por la cual se registra una reforma de estatutos, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 171 (27 de octubre) de 1975 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada HERMANDAD DE JESÚS NAZARENO DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO JAVIER DE PIEDECUESTA, con domicilio en el municipio de Piedecuesta.

Que JUAN ALONSO MONTAÑEZ URREA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 19.468.454 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad denominada HERMANDAD DE JESUS NAZARENO DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO JAVIER DE PIEDECUESTA, solicita al señor Gobernador registrar

la reforma Introducida a los estatutos, la inscripción de dignatarios y representante legal de la entidad, realizada en asamblea general de fecha 19 de marzo de 2016.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Registrar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada HERMANDAD DE JESÚS NAZARENO DE LA PARROQUIA SAN FRANCISCO JAVIER DE PIEDECUESTA, con domicilio en el municipio de Piedecuesta.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a JUAN ALONSO MONTAÑEZ URREA, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: WILSON ALEXANDER URREA CARRILLO, Vicepresidente; DIEGO FERNANDO HERNÁNDEZ RAMIREZ, Secretario; JUAN CARLOS CHANAGA MANTILLA, Secretario Auxiliar; ALFREDO PARRA LIZCANO, Tesorero; RAUL JAIMES CARVAJAL, Procurador de Culto; ANDRES MAURICIO FIGUEROA, CARLOS ARTURO MARTINEZ, OMAR MATAJIRA DURAN, Vocales; JUAN CARLOS RODRIGUEZ GOMEZ, Fiscal; para período de tres (3) año (s) contado (s) a partir del 23 de marzo de 2016.

ARTICULO TERCERO La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO:Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a 20 ABR 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS LBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Ofícina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 109319/1019316

R.O. No. 1422594 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Mayo 04/2016

RESOLUCION NUMERO 04907 DE 2016 ABR 29

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una CORPORACION

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959 y 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que CARLOS MANUEL FIGUEROA OREJARENA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 91.220.061 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CORPORACION ESCUELA DE FORMACION EMPRESARIAL DE LAS AMERICAS - CEFAM, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: Promover la formación en la práctica del trabajo mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades. Capacitar para el desempeño ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas. Contribuir al proceso de formación integral y permanente de las personas complementando, actualizando y formando en aspectos académicos o laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno. Trabajar para desarrollar programas académicos de calidad, favoreciendo la investigación, la práctica empresarial y el servicio a la comunidad. Estimular el conocimiento a partir de estrategias de aprendizaje que motiven y promuevan en los estudiantes la necesidad de mejorar su educación y se sientan la parte más importante de su propio proceso de formación. Presentar a la sociedad, región y país, líderes capaces de asumir retos y cambiar paradigmas, gestores de su proyecto de vida y forjadores del desarrollo a nivel local y nacional. Respetar la Constitución Nacional y las leyes en general como ejemplo de los principios que promulga en sus estudiantes y egresados. Incentivar en su comunidad educativa la innovación, el emprendimiento y el empresarismo que garantice la generación de nuevas alternativas para crear, administrar y mejorar empresas de la región y el país. Desarrollar convenios con organismos del estado y privados, que permitan atender poblaciones vulnerables que por su condición no tienen acceso a la formación académica y humana, para ofrecer oportunidades de cambio y mejoramiento de la vida de estas comunidades.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CORPORACION ESCUELA DE FORMACION EMPRESARIAL DE LAS AMERICAS - CEFAM, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos de la CORPORACION ESCUELA DE FORMACION EMPRESARIAL DE LAS AMERICAS -CEFAM, e inscribir a CARLOS MANUEL FIGUEROA OREJARENA, como Rector y representante legal; igualmente reconocer a: SANDRA LILIAM CARREÑO ORDOÑEZ, Directora Administrativa; ANA MILENA PEÑA DAVILA, Secretaria General; EDWARD ALBERTO GUERRERO PINEDA, Coordinador Académico; para período de Dos (2) años contados a partir del 22 de marzo del 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a 29 ABR 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídicadel Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1022111

R.O.No. 1422595 - Valor \$ 28.777.oo

Fecha: Mayo 04/2016

RESOLUCION NUMERO 04902 DE 2016 (29 ABR)

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que PEDRO ALONSO BALLESTEROS MIRANDA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 79.522.052 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE NATACION "LISANATACION", con personería jurídica número 114 (6 de agosto) de 1970, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de! decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa.

PARAGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin

perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a PEDRO ALONSO BALLESTEROS MIRANDA, como Presidente v representante legal; igualmente reconocer a: JULIO EDUARDO SAAVEDRA DUEÑAS, Vicepresidente; MARÍA ISABEL OSMA RAMIREZ, Tesorera; JORGE ENRIQUE GELVEZ PINILLA, Secretario; JAIRO MORALES DUARTE, Vocal; ISAURA PLATA DÍAZ, Revisor Fiscal Principal; NOHORA PATRICIA QUINTERO SANTOS, Revisor Fiscal Suplente: CHRISTIAN JOSUÉ CALDERON RAMIREZ. CARMEN ROCÍO QUINTERO DIAZ, JUAN MANUEL ALVAREZ CABEZA, Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada LIGA SANTANDEREANA DE NATACION "LISANATACION", con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para completar período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 29 de marzo de 2016 y vigente hasta el 24 de febrero de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a 29 ABR 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jevídica del Departamento

Proyectó: Divier D Ríos Cáceres

Proc:1024483

R.O. No. 1422596 - Valor \$ 28.777.00 Fecha: Mayo 04/2016

RESOLUCION NUMERO 04901 DE 2014

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que JULIO ENRIQUE CARRILLO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 13.843.243 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CORPORACION DEPORTIVA DE FUTBOLISTAS SÉNIOR "CORFUSENIOR", con personería jurídica número 5469 (04 de julio) de 2003, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a JULIO ENRIQUE CARRILLO GONZALEZ, como Presidente y representante legal; RAFAEL ANTONIO GALVIS ARDILA, Suplente; igualmente reconocer a: WILLIAM LOPEZ OVIEDO, **ORLANDO** Vicepresidente; SÁNCHEZ GELVEZ. Suplente; VICENTE RANGEL DUARTE, Secretario; RODOLFO ROJAS SEPÚLVEDA, Suplente; JULIO ALBERTO NOGUERA BARÓN, Tesorero; CIRO ALBERTO ABELLO VILLARREAL, Suplente; JUAN CARLOS NARIÑO MERCHAN. Vocal: CRISTHIAN GONZALEZ OTERO, Suplente; ALVARO GALVIS RAMIREZ, Revisor Fiscal Principal; ALVARO PEDRAZA, Revisor Fiscal Suplente; RAFAEL EDUARDO DURAN LEON, CARLOS HUMBERTO NÚÑEZ PEREZ, JUAN CARLOS NARIÑO MERCHÁN, Comisión Disciplinaria; PABLO A. SUÁREZ VERA, MARCO AURELIO AREVALO FERRUCHO, RAFAEL ANTONIO GALVIS ARDILA, Suplentes; de la entidad denominada CORPORACIÓN DEPORTIVA DE FUTBOLISTAS SÉNIOR "CORFUSENIOR", con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para período de dos (2) año (s) contado (s) a partir del 31 de marzo de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$54.340.00.

Dada en Bucaramanga, a 29 ABR 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó Edgardo Salazar M

Proc. 1022678.

R.O. No. 1422597 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Mayo 04/2016

RESOLUCION NUMERO 04512 DE 2016 (ABR 20)

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, v

CONSIDERANDO

JULIAN ANDRES GOMEZ CASTELLANOS. identificado (a) con cédula de ciudadanía número 91.533.936 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DISFARMA FÚTBOL CLUB, con personería jurídica número 665 (24 de enero) de 2011, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

INSPECCION, "ARTÍCULO 36. SUJETOS DE VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del

Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa.

PARAGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a JULIAN ANDRES GOMEZ CASTELLANOS, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: ERWIN ORTEGA GOMEZ Secretario; HECTOR ANDRES GONZALEZ DUARTE, Tesorero; ROCIO MEDINA PEREZ, Fiscal Principal; EDWIN FABIAN ROJAS RODRIGUEZ, Fiscal Suplente- LUIS ALEXANDER HERRERA OVIEDO, LUIS FELIPE GOMEZ BELTRAN JOSE EUGENIO GOMEZ CASTELLANOS, Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DISFARMA FÚTBOL CLUB, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 19 de noviembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a 20 ABR 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D Ríos Caceras

Proc: 1020657.

R.O.No. 1422599 - Valor \$ 28.777.oo

Fecha: Mayo 05/2016

RESOLUCION NUMERO 05685 DE 2016 (05 MAYO)

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que MARIBEL VIVANCO CARRILLO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 37.651.877 expedida en San Vicente de Chucurí, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DE JUDO O.P.B. DE SAN VICENTE DE CHUCURI, con personería jurídica número 00237 (17 de enero) de 2012, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de San Vicente de Chucurí, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTICULO 36. SUJETOS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del

Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARAGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a MARIBEL VIVANCO CARRILLO, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: AURA MARIA MUJICA MOLINA, Vicepresidente: LADYS FERNANDA BARRERA. Secretaria; de la entidad denominada CLUB DE JUDO O.P.B. DE SAN VICENTE DE CHUCURI, con domicilio en el municipio de San Vicente de Chucurí, para completar período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 13 de marzo de 2016 y vigente hasta el 10 de octubre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación %' rural por valor de \$56.870.

Dada en Bucaramanga, a 05 MAY 2016 DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO Gobernador de Santander LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó. Divier D Ríos Cáceres

Proc. 1030353

R.O,No. 1422600 - Valor \$ 28.777.oo

Fecha: Mayo 10/2016

RESOLUCION NUMERO 04806 DE 2016 (ABR 27)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un CLUB **DEPORTIVO**

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que RICARDO PARRA ISAZA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 91.478.089 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO CONTRACORRIENTE FÚTBOL CLUB, con domicilio en el municipio de Floridablanca, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar reglamentar y patrocinar la práctica del deporte de FÚTBOL, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de sus asociados, e impulsar programas de interés público y social en el municipio.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al

fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181de 1995".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO CONTRACORRIENTE FUTBOL CLUB, con domicilio en el municipio de Floridablanca.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DEPORTIVO CONTRACORRIENTE FÚTBOL CLUB, e inscribir a RICARDO PARRA ISAZA, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: GUSTAVO ADOLFO DAZA VERGARA, Tesorero; HELBERTH ALEXANDER SÁNCHEZ BARAJAS, Secretario; EDGAR BARRIOS GOMEZ, Fiscal Principal; LUIS ENRIQUE RAMIREZ QUIJANO, Fiscal Suplente; ANA MARIA MARGARITA CONTRERAS PALENCIA, EDINSON EDUARDO VILLALBA DELGADO, Comisión Disciplinaria; para período de cuatro (4) años contados a partir del 1 de abril de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a 27 ABR 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D/Rlos Cáceres

Proc: 1025261

R.O.No. 1422601 - \$ 28.777.00 Fecha: Mayo 10/2016

RESOLUCION NUMERO 05515 DE 2016 (MAY 02)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un CLUB DEPORTIVO

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que PEDRO JOSE JAIMES MORENO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 91.279.253 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE ARTES MARCIALES "KEN SHI", con domicilio en el municipio de Socorro, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar reglamentar y patrocinar la práctica del KARATE DO modalidad deportiva y marcial, para el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio e impulsar programas de interés público y social.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTICULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN. VIGILANCIA Y CONTROL Coldeportes eiercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Lev 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las

actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y practica del deporte la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. funciones de inspección, vigilancia y control a se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE ARTES MARCIALES "KEN SHI", con domicilio en el municipio de Socorro.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DEPORTIVO DE ARTES MARCIALES "KEN SHI". e inscribir a PEDRO JOSÉ JAIMES MORENO como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: CARLOS JULIO ZARATE BERMUDEZ Vicepresidente; DONELIA MORENO DE JAIMES Tesorera; CATIANA MARIA ORTEGA CASTILLO, Secretaria- SILVERIA CUEVAS SERRANO, Vocal; MIGUEL ANGEL BLANCO MORENO, Fiscal; LUISA MARIA VEGA ALVARADO DUVAN FELIPE PORRAS DÁVILA, ERIKA LORENA ARCHILA RIVERO, Comisión Disciplinaria; para período de cuatro (4) años contados a partir del 6 de diciembre de 2015.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada enBucaramanga, a 02 MAY 2016 DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO Gobernador de Santander LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento Proyectó: Divier D Ríos Cáceres

Proc: 1026421

R.O. No. 1422602 - Valor \$ 28,777.00

Fecha: Mayo 10/2016

RESOLUCION NUMERO 05683 DE 2016 05 MAY 2016

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un CLUB **DEPORTIVO**

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que JAVIER QUINTERO SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.268.383 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO FINANCIERA FC, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar reglamentar, dirigir y velar por la práctica del deporte de fútbol. El club social, ha sido creado con el fin de propiciar la práctica de todos los deportes entre sus integrantes de forma recreativa y competitivamente, organizando competiciones internas, participar en las oficiales de las ligas y cumpliendo funciones cívicas, sociales y comunitarias, con la observancia de las normas legales, reglamentarias, disciplinarias y de salubridad. Cumplir las demás actividades determinadas en el presente estatuto y las disposiciones legales.

Que, COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la función de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del Decreto 1228 de 1995, que señala lo siguiente:

"ARTICULO 36. SUJETOS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL. COLDEPORTES ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y 'departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte,

pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARAGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este articulo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO FINANCIERA FC, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DEPORTIVO FINANCIERA FC, e inscribir a JAVIER QUINTERO SUÁREZ, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: SOCORRO NEIRA GOMEZ, Vicepresidente; MIGUEL ANGEL JOYA CAMACHO, Tesorero; CLAUDIA JOHANA MANTILLA HURTADO, Secretaria General; CARLOS ENRIQUE MOSCOSO MONTES, ADOLFO HERNANDEZ HERNANDEZ, FERNANDO AUGUSTO FOSECA GARNICA, Comisión Disciplinaria; EVERARDO RODRÍGUEZ BELTRAN, Revisor Fiscal; para período de cuatro (4) años contados a partir del 27 de febrero de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$54.340.00.

Dada en Bucaramanga, a 05 MAY 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó Edgardo Salazar M

Proc. 1028168.

R.O. No. 1422603 - Valor \$ 28.777.oo Fecha: Mayo 11/2016

RESOLUCION NUMERO 06092 DE 2016 (MAY11)

Por la cual se inscribe un dignatario

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 14449 (14 de diciembre) de 2007 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada FUNDACION EL DERECHO A JUGAR "F.E.D.A.J.", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que por resolución número 04798 (13 de abril) de 2012 el Gobernador de Santander registró una reforma de estatutos y el cambio de domicilio de la entidad por el municipio de Piedecuesta.

Que ANTHONY R. CIABATTONI, identificado con cédula de extranjería número 354732 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad denominada FUNDACION EL DERECHO A JUGAR "F.E.D.A.J.", con personería jurídica número 14449 (14 de diciembre) de 2007, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador la inscripción de un dignatario.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la función de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del Decreto 1228 de 1995, que señala lo siguiente:

"ARTICULO 36. SUJETOS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL COLDEPORTES ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, asi como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento

de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa.

PARAGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a MARITZA CONSUEGRA MENDEZ, como Revisor Fiscal; de la entidad denominada FUNDACION EL DERECHO A JUGAR "F.E.D.A.J.", con domicilio en el municipio de Piedecuesta, para período indefinido.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00.

Dada en Bucaramanga, a 11 MAY 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó Edgardo Salazar M

Proc. 1029875

R.O. No, 1422604 - \$ 28.777.00 Fecha: Mayo 13/2016

RESOLUCION NUMERO 06768 DE 2016 (19 MAY)

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

JORGE ALBERTO CARDENAS CAMARGO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 19.412.125 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CORPORACION SOCIAL Y DEPORTIVA LOS ANDES "CORPOANDES", con personería jurídica número 00108 (20 de mayo) de 1997, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Floridablanca, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTICULO 36. SUJETOS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sóbrelos organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, asi como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARAGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y

control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al articulo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a JORGE ALBERTO CARDENAS CAMARGO, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: CARLOS DAVID ARDILA VARGAS, Vicepresidente; JAVIER BAUTISTA SALAZAR, Tesorero; LUDY MAYERLY GOMEZ ARCHILA, Secretaria; ESPERANZA RIAÑO de MONARES, CAMPO ELIAS GRIMALDOS MAYORGA, SOCORRO JAIMES de VARGAS Vocales; WILMER FERNEY CORDERO CARRILLO, Fiscal; de la entidad denominada CORPORACIÓN SOCIAL Y DEPORTIVA LOS ANDES "CORPOANDES", con domicilio en el municipio de Floridablanca, para período de un (1) año (s) contado (s) a partir del 25 de abril del 2016.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a MAY 19 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALFONSO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Juridica del Departamento

Proyectó: Divier D. Ríos Cáceres

Proc: 1030520

R.O. No. 1422617 - Valor \$28.777.oo

Fecha: Mayo 25/2016

RESOLUCION NUMERO 07040 DE 21016 MAYO 24

POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARICHARA SANTANDER

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

- 1. Que por Resolución N° 01767 del 26 de febrero de 1999, el Departamento de Santander concedió Personería Jurídica a la Institución denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARICHARA SANTANDER, de acuerdo con la normativa vigente para la época.
- 2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley general de Bomberos de Colombia.
- 3. Que el artículo 3 de la Resolución N° 661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarias de Gobierno Departamentales.
- 4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos, Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución 661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.
- 5. Que el señor MARCOS ANGARITA MEJÍA en su calidad de Comandante del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARICHARA SANTANDER con domicilio en esa localidad, solicita la inscripción del nuevo Secretario y Revisor Fiscal de esa entidad, toda vez que el señor Reinaldo Sarmiento Velázquez (secretario) y la Dra. Ledy Lámar Osorio (revisora fiscal) presentaron su renuncia ante esa entidad.
- 6. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior, se anexa el acta N° 006 de abril 06 de 2015 de Junta Directiva del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARICHARA SANTANDER por medio del cual se hace la elección del nuevo Secretario y Revisor Fiscal de esa entidad.
- 7. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir al señor CIRO ALFONSO TRIANA ATUESTA identificado con cédula de ciudadanía N° 91.391.229 de Barichara como Secretario y a la Profesional LORENA ANDREA CALA DURAN identificada con cédula de ciudadanía N° 37.901.549 de San Gil, Contadora Público de Profesión con T.P 201138-T como REVISORA FISCAL de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARICHARA SANTANDER por el periodo restante del Secretario y Revisora Fiscal establecido en Resolución anterior N° 009751, es decir hasta el 20 de mayo de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$56.870.

Dada en Bucaramanga, a 24 MAY 2016

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Secretario del Interior de Santander

Proyectó: Paola Noriega

Abogada Secretarla del Interior Revisó: Nelly Eisabel Arguello

Coordinadora del Grupo Seguridad y Fortalecimiento

Municipal}

R.O.No. 1422617 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Mayo 31/2016

RESOLUCION NUMERO 07042 DE 2016 24 MAY

POR LA CUAL SE MODIFICAN ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución N° 06012 del 27 de enero de 1969 el Departamento de Santander concedió Personería Jurídica a la Institución denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BARRANCABERMEJA SANTANDER, de conformidad con la normativa vigente para la época. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Lev general de Bomberos de Colombia. Que el artículo 3 de la Resolución N° 661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarias de Gobierno Departamentales. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos, Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución 661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.

Que el Teniente LUIS ALEXANDER DÍAZ ARIAS en su calidad de Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Barrancabermeja con domicilio en esa localidad, solicita la aprobación de la modificación de los estatutos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 661 de 2014.

- 6. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior se allegan las Actas N° 126 del 7 de abril de 2016, N° 127 del 13 de abril de 2016, N° 128 del 20 de abril de 2016 y N° 129 del 4 de mayo de 2016 en las cuales se consigna que el Consejo de Oficíales del Cuerpo de Bomberos voluntarios de Barrancabermeja se reunió para llevar a cabo la actualización y modificación de los estatutos que rigen a la institución, de conformidad con la normatividad vigente.
- 7. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los estatutos de la entidad denominada **CUERPO** DE **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE** BARRANCABERMEJA, SANTANDER, en sus diez (X) capítulos y cuarenta y siete (47) artículos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$56.870.

Dada en Bucaramanga, a 24 MAY 2016

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Secretario del Interior de Santander

Proyectó: Paola Noriega

Abogado C.P.S Secretaria del Interior

Revisó: Nelly Eisabel Arguello

Coordinadora del Grupo de Seguridad y Fortalecimiento

Municipal

R.O. No. 1422618 - Valor 28.777.oo

Fecha: Mayo 31/2016

RESOLUCION NUMERO 06710 DE 2016 (18 MAY)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un CLUB DEPORTIVO

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que RONALD GUTIÉRREZ GARCIA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 13.853.281 expedida en Barrancabermeja, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL UNION INDEPENDIENTE F.C.F, con domicilio en el municipio de Barrancabermeja, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar reglamentar, dirigir y velar por la práctica del FUTBOL en el departamento de Santander; con tal propósito podrá promover competencias o excursiones recreativas, organizar eventos deportivos

dentro del CLUB o con la participación de otros clubes o de equipos individuales, y participar en las competencias oficiales programadas por otros organismos asociados, todo de conformidad con las disposiciones vigentes para la organización deportiva del país.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el articulo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTICULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sóbrelos organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, asi como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARAGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL UNION INDEPENDIENTE F.C.F, e inscribir a RONALD GUTIERREZ GARCIA, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a : LISETH TATIANA VELEZ SERRANO, Vicepresidente; GABRIELA TORRES HERNANDEZ, Secretaria; ISABEL MARIA RADA MORALES, Tesorera; YELENA FIERRO CHARRES, Vocal; LIDYS MARIA GÓMEZ MESTRA, Fiscal; KAREN TATIANA MENESES SANTAMARIA, JOSE JAVIER MEJIA PATINO, Comisión Disciplinaria; para

período de cuatro (4) años contados a partir del 15 de febrero de 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.

Dada en Bucaramanga, a 18 MAY 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D. Rios Cáceres

Proc: 1024014

R.O. No. 1422620 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Junio 02/2016

RESOLUCION No. 08272 De 2016 **13 JUN**

POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONTRATACIÓN

> EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

- 1. Que por Resolución No. 008709 del 20 de mayo de 2014, el Departamento de Santander concedió personería jurídica a la Institución denominada BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONTRATACIÓN, de acuerdo a la normatividad vigente para la época.
- 2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.

- 3. Que el artículo 3 de la Resolución 661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales.
- 4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución 661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.
- 5. Que el señor HUBERT BAEZ HEREDIA en su calidad de Comandante del

Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Contratación con domicilio en esa localidad, solicita la inscripción de nuevos dignatarios de esa institución bomberil, toda vez que su secretaria la señora Zaida Mariela Grass Blanco y su presidente el señor Henry Hermes Angarita Reyes presentaron renuncia a su cargo ante el señor Comandante del cuerpo de bomberos de Contratación, así mismo se procedió con la elección de su Vicepresidente y Tesorero.

- 6. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior. se anexa el acta de reunión de la Asamblea General del Cuerpo de Bomberos Voluntarios donde se nombran a los nuevos dignatarios para dicho cuerpo bomberil.
- 7. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir al señor YONATAN OSORIO ROJAS identificado con C.C. No. 1.099.282.238 como Presidente, al señor WILSON ANTONIO DUARTE PADILLA identificado con C.C. Nº 6.597.767 como Vicepresidente, al señor CESAR AUGUSTO ROJAS ESTUPIÑAN identificado con C.C No. 91.512.008 como Secretario, y a la señora LUZ MARINA PRADA SANCHEZ identificada con C.C. N° 1,099.282.122 como Tesorera de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONTRATACION hasta el día 18 de junio de 2019, periodo restante de la anterior elección según Resolución N° 012112 del 18 de junio de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$56.870.

Dada en Bucaramanga, a 13 JUN. 2016

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Secretario del Interior de Santander

Proyectó: Paola Noriega

Abogado C.P.S Secretarla del Interior

R.O. No. 1422622 - Valor \$ 28,777.00

Fecha: Junio 14/2016

RESOLUCION No. 08271 DE 201613 JUN

POR LA CUAL SE MODIFICAN ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

- 1. Que por Resolución No. 008709 del 20 de mayo de 2014, el Departamento de Santander concedió personería jurídica a la Institución denominada BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONTRATACION, de acuerdo a la normatividad vigente para la época.
- 2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.
- 3. Que el artículo 3 de la Resolución 661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales.
- 4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos Capitán Germán Andrés

Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución 661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.

- 5. Que el señor HUBERT BAEZ HEREDIA en su calidad de Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Contratación con domicilio en esa localidad, solicita la aprobación de la modificación de los estatutos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 661 de 2014.
- 6. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior se allegan las Actas N° 004 del 15 de abril de 2016 y N° 005 del 22 de abril de 2016 en las cuales se consigna que la Asamblea del Cuerpo de Bomberos voluntarios de Contratación se reunió para llevar a cabo la modificación de los estatutos que rigen a la institución, de conformidad con lo establecido en su reglamento y normatividad vigente.
- 7. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los estatutos de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CONTRATACIÓN, SANTANDER, en sus veinte (XX) capítulos y sesenta y ocho (68) artículos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander y rige a partir de la misma.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$56.870.

Dada en Bucaramanga, a JUN 13 2016.

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Secretario del Interior de Santander

Proyectó: Paola Noriega

Abogado C.P.S Secretaría del Interior

R.O. No. 1422623- Valor \$ 28,777.00

Fecha: Junio 14/2016

30 de Junio de 2016

RESOLUCION NUMERO 07924 DE 2016 (09 JUN)

Por la cual se registra una reforma de estatutos, se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 6786 (23 de agosto) de 1999 el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE AMIGOS PROFESIONALES "ASOPROF", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que JOSE LUIS GARCÍA BECERRA, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 91.176.422 expedida en Girón, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE AMIGOS PROFESIONALES "ASOPROF",

solicita al señor Gobernador registrar la reforma introducida a los estatutos, la inscripción de dignatarios y representante legal de la entidad, realizada en asamblea general de fecha 18 de marzo de 2016.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales, y no desvirtúa los fines de la entidad.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN. VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades. en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Flsica.2. Sobre las instituciones de educación

públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistemafinanciero y autonomía administrativa. PARÁGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Registrar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO DE AMIGOS PROFESIONALES "ASOPROP, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir a JOSE LUIS GARCIA BECERRA, como presidente y representante legal; igualmente reconocer a: MARTIN ALONSO RANGEL SÁNCHEZ, Primer Vicepresidente; LUIS FERNANDO NARANJO ORTIZ, Segundo Vicepresidente; SANDRO PEREZ ROJAS. Secretario; HERNANDO JAIMES VESGA. Tesorero; HECTOR PÉREZ CARDOZO. Revisor Fiscal; para completar período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir del 18 de marzo de 2016 y vigente hasta el 19 de marzo de 2017.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga. a 09 JUN. 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACÓN

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D.Ríos Cáceres

Proc: 1042264

R.O. No. 1422624- Valor \$ 28,777.00

Fecha: Junio 15 de 2016

RESOLUCION NUMERO 03247 DE 2016

Por la cual se inscriben dignatarios y representante legal

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que por resolución número 041 (5 de marzo) de 1973, el Gobernador de Santander concedió personería jurídica a la entidad denominada JUECES Y CRONOMETRISTAS LICICLISMO SANTANDER, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que por resolución número 040 (04 de marzo) de 1987, el Gobernador de Santander registró una reforma de estatutos y el cambio de razón social de la entidad por el de COLEGIO DE COMISARIOS DE LA LIGA DE CICLISMO DE SANTANDER "COMLISAN", con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

Que JOSE DEL CARMEN MARTINEZ GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 13.848.627 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada COLEGIO DE COMISARIOS DE LA LIGA DE CICLISMO DE SANTANDER "COMLISAN", con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a JOSE DEL CARMEN MARTINEZ GONZALEZ, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: VÍCTOR HUMBERTO ALVAREZ L, Vicepresidente; WILSON HERRERA MORENO, Tesorero; ALEXIS MARTINEZ ROJAS, Secretario; ÓSCAR HERNANDEZ CURREA, Vocal; JULIO ALVAREZ ROMAN, Revisor Fiscal; de la entidad denominada COLEGIO DE COMISARIOS DE LA LIGA DE CICLISMO DE SANTANDER "COMLISAN", con domicilio en el municipio de Bucaramanga, para período de dos (2) año (s) contado (s) a partir del 27 de enero de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de S54.340.00.

Dada en Bucaramanga, a 27 MAR 2016

Gobernador de Santander
LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó Edgardo Salazar M.

Proc. 997061

R.O. No. 1422629 - Valor \$ 28.777.oo Fecha: Junio 21/2016

RESOLUCION NÚMERO 08818 DE 2016 JUN 22

POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIMITARRA SANTANDER

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

- 1. Que por Resolución N° 07316 del 26 de agosto de 2003, el Departamento de Santander concedió Personería Jurídica a la Institución denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIMITARRA SANTANDER, de acuerdo con la normativa vigente para la época.
- 2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley general de Bomberos de Colombia.
- 3. Que el artículo 3 de la Resolución N° 661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarias de Gobierno Departamentales.



- 4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos, Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución 661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.
- 5. Que el señor JORGE ELIECE TORRES en su calidad de Comandante del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIMITARRA SANTANDER con domicilio en esa localidad, solicita la inscripción del nuevo Tesorero de esa entidad, toda vez que la señora María Gladys Velásquez Granada presentó renuncia a su cargo como Tesorera ante esa entidad el día 02 de mayo de 2016.
- 6. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior, se anexa el acta N° 001 de mayo 23 de 2016 de Asamblea extraordinaria del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIMITARRA SANTANDER por medio del cual se hace la elección del nuevo Tesorero de esa entidad.
- 7. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir al señor JOSE LUIS CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía N° 9.692.019 de Aguachica -Santander , como TESORERO de la entidad denominada **CUERPO** DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIMITARRA SANTANDER para el periodo restante de la anterior elección de dignatarios según Resolución N° 009264, esto es, hasta el 13 de mayo de 2019. .

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander y rige a partir de la misma.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$56.870.

Dada en Bucaramanga, a 22 JUN. 2016

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Secretario del Interior de Santander

Proyectó: Paola Noriega

Abogado C.P.S Secretaria del Interior

R.O. No. 1422630 - \$ 28.777.00

Fecha: Jun 28/2016

RESOLUCION NUMERO 09005 DE 2016 (JUN 27)

Por la cual se inscriben dignatarios y representante lega!

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que ORLANDO JAIMES RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 91.347.325 expedida en Piedecuesta, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO OLIMPIA SANTANDER, con personería jurídica número 013915 (24 de septiembre) de 2010, actualmente vigente, con domicilio en el municipio de Piedecuesta, solicita al señor Gobernador la inscripción de dignatarios y representante legal.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la función de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del Decreto 1228 de 1995, que señala lo siguiente:

"ARTICULO 36. SUJETOS DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL COLDEPORTES ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades. en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacional del Deporte en el nivel nacional y departamental, así como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del

Deporte, y el Plan Nacional del Depone, la Recreación y la Educación Física. 2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone. 3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otios sectores económicos v sociales, v sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARAGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este articulo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la República conforme al articulo 84 de la Ley 131 de 1995".

Que de conformidad con sus estatutos y demás normas concordantes la documentación adjunta reúne los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscribir a ORLANDO JAIMES RODRIGUEZ, como Presidente y representante lega!; igualmente reconocer a: WILMER YECID ORTIZ JAIMES, Vicepresidente; DIEGO ARMANDO ANAYA NIEVES, Tesorero; DEYCI CAROLINA FUENTES JEREZ, Secretaria; MARTIN EMILIO ANAYA ORDUZ, Vocal, GLORIA ELSA CÁRDENAS RAMÍREZ, Revisor Fiscal; FREDDY HERNANDO CRISTANCHO RINCON, Revisor Fiscal Suplente; ELKIN SAUL RONDON PALACIO, CARLOS FABIO DANGOND BOLAÑO, ELKIN FABIAN RUEDA BUENO, Comisión Disciplinaria; de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO OLIMPIA SANTANDER, con domicilio en el municipio de Piedecuesta, para período de cuatro (4) año (s) contado (s) a partir dei 29 de octubre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$54.340.00.

Dada en Bucaramanga, a 27 JUN 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó Edgardo Salazar M

Proc. 1047116.

R.O. No. 1422632 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Junio 29/2016

RESOLUCION No. 09062 DE 2.016 JUN 27

POR LA CUAL SE MODIFICAN ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZAPATOCA

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 661 de 2014

- 1. Que por Resolución No. 019442 del 23 de diciembre de 2010, el Departamento de Santander concedió personería jurídica a la Institución denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZAPATOCA, de acuerdo a la normatividad vigente para la época.
- 2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.
- 3. Que el artículo 3 de la Resolución N° 0661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales.
- 4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución N° 0661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.
- 5. Que el señor Milton José Mora Gómez, en su calidad

de Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Zapatoca con domicilio en esa localidad, solicita la aprobación de la modificación de los estatutos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0661 de 2014

- 6. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior se allegan las Actas N° 003 del 25 de mayo de 2016 y N° 004 del 7 de junio de 2016 en las cuales se consigna que en reunión de Junta Directiva se llevó a cabo la modificación de los estatutos que rigen a la institución, de conformidad con lo establecido en su reglamento y normatividad vigente
- 7. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los estatutos de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZAPATOCA en sus doce (XII) capítulos y cincuenta y seis (56) artículos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander y rige a partir de la misma.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$56.870.

Dada en Bucaramanga, a 27 JUN 2016

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Secretario del Interior de Santander

Proyectó: Paola Andrea Noriega

Abogada C.P.S Secretaría del Interior

R.O. No. 1422633 - Valor \$ 28.777.oo

Fecha: Junio 29 de 2016

RESOLUCION NUMERO 09136 DE 2016 JUNIO 28

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a un CLUB DEPORTIVO

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Números 2703 de 1959; 1529 de 1990 y Ley 181 de 1995 y su decreto reglamentario 1228 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que LUIS ALBERTO ALVAREZ TORRES, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.098.695.126 expedida en Bucaramanga, en su calidad de representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO MUSTANG, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, solicita al señor Gobernador el reconocimiento de personería jurídica para la entidad.

Que de conformidad con sus estatutos sus objetivos principales son: fomentar y patrocinar la práctica del deporte de JUDO, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de sus asociados, e impulsar programas de interés público y social en el municipio.

Que la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

Que COLDEPORTES es el ente encargado de ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del decreto 1228 de 1995 que señala lo siguiente:

"ARTICULO 36. SUJETOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL. Coldeportes ejercerá las funciones de Inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las competencias que les corresponda a otras autoridades, en la siguiente forma: 1. Sobre los organismos deportivos, clubes deportivos profesionales que conforman el Sistema Nacionaídel Deporte en el nivel nacional y departamental, asi como sobre los entes deportivos departamentales, del Distrito Capital, distritales y municipales, para verificar que se ajusten en su formación y funcionamiento y en el cumplimiento de su objeto a las previsiones legales y estatutarias, y en especial a las disposiciones que reglamenten el desarrollo del Sistema Nacional del Deporte, y el Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física.2. Sobre las instituciones de educación públicas y privadas, y sólo en relación con el cumplimiento de las obligaciones que la Ley 181 de 1995 les impone.3. Sobre las cajas de compensación familiar y demás organismos integrantes del Sistema Nacional del deporte, pertenecientes a otros sectores económicos y sociales, y sólo en los aspectos que se relacionen directamente con el desarrollo de las actividades a su cargo, relativas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el tiempo libre, respetando sus objetivos, régimen legal, sistema financiero y autonomía administrativa. PARAGRAFO. Las funciones de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo se ejercerán sin perjuicio de la delegación que realice el Presidente de la

República conforme al artículo 84 de la Ley 181 de 1995".

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la entidad denominada CLUB DEPORTIVO MUSTANG, con domicilio en el municipio de Bucaramanga.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar los estatutos del CLUB DEPORTIVO MUSTANG, e inscribir a LUIS ALBERTO ÁLVAREZ TORRES, como Presidente y representante legal; igualmente reconocer a: MANUEL RICARDO MORALES OTERO, Tesorero; LILIANA PATRICIA TAMAYO RIVERO, Secretaria; JUAN GUILLERMO LADINO REY, Fiscal Principal; YOLANDA ROA PINZÓN, Fiscal Suplente; OMAIRA GARCIA MORENO, NOHEMI TORRES PEREZ, PAOLA ANDREA GÓMEZ REY, Comisión Disciplinaria; para período de cuatro (4) años contados a partir del 14 de febrero de 2.016.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren estampillas pro desarrollo, pro cultura y pro electrificación rural por valor de \$56.870.00

Dada en Bucaramanga, a JUN. 28 2016

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander
LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica del Departamento

Proyectó: Divier D Ríos Cáceres

Proc: 1045749

R.O. No. 1422634 - Valor \$ 28.777.oo Fecha: Junio 30/2016

RESOLUCION No. 09059 DE 2.016 JUN. 27

POR LA CUAL SE MODIFICAN ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIONEGRO

EL SECRETARIO DEL INTERIOR DEL DEPARTAMENTO

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en la Ley 1575 de 2012 y la Resolución 661 de 2014

CONSIDERANDO:

- 1. Que por Resolución No. 09799 del 30 de octubre del 2001, el Departamento de Santander concedió personería jurídica a la Institución denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIONEGRO, de acuerdo a la normatividad vigente para la época.
- 2. Que la Ley 322 de 1996, fue derogada por la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia.
- 3. Que el artículo 3 de la Resolución N° 0661 de 2014, la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, establece que el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de los dignatarios de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales.
- 4. Que de conformidad con el concepto emitido por el Director Nacional de Bomberos Capitán Germán Andrés Miranda Montenegro, de fecha 16 de octubre de 2014, dirigido a la Secretaría del Interior Departamental de Santander, el cumplimiento de los estándares técnicos, administrativos y operativos consagrados en la Resolución N° 0661 de 2014 la cual reglamentó la Ley 1575 de 2012, está sujeto a un término de dos (2) años a partir de la expedición del reglamento, con el fin de conceder un periodo de tiempo razonable para que todos los Cuerpos de Bomberos del país se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.
- 5. Que el señor Erwin Guevara Joya, en su calidad de Presidente del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Rionegro con domicilio en esa localidad, solicita la aprobación de la modificación de los estatutos de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0661 de 2014.
- 6. Que a la solicitud mencionada en el numeral anterior se allegan las Actas N° 016 del 02 de mayo de 2016 y N° 017 del 15 de mayo de 2016 en las cuales se consigna que en reunión de Junta Directiva se llevó a cabo la modificación de los estatutos que rigen a la institución, de conformidad con lo establecido en su reglamento y normatividad vigente.
- 7. Que de conformidad con lo expuesto, la documentación presentada cumple con los requisitos legales.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la reforma de los estatutos de la entidad denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RIONEGRO en sus veinte (XX) capítulos y sesenta y ocho (68) artículos.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución debe publicarse en la Gaceta de Santander y rige a partir de la misma.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Al original se le adhieren las respectivas estampillas las cuales ascienden a un valor de \$56.870.

Dada en Bucaramanga, a 27 JUN 2016

MANUEL RICARDO SORZANO ROMERO

Secretario del Interior de Santander

Proyectó: Paola Andrea Noriega

Abogada C.P.S Secretaría del Interior

R.O. No. 1422635 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Junio 30 de 2016

ACUERDOS

ACUERDO METROPOLITANO Nº004 (MAYO 16 DE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA EFECTUAR MODIFICACIONES A US RESOLUCIONES No. 001 DE NOVIEMBRE 6 DE 1998, No. 381 DE OCTUBRE 20 DE 2008 Y No. 325 DE MAYO 3 DE 2010"

LA JUNTA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Metropolitano No. 008 de 1987 - Estatuto General de Valorización - estableció el procedimiento que se aplicó para la distribución por el Sistema de la Contribución por Valorización de los proyectos denominados: PLAN VIAL METROPOLITANO FASE I; PLAN VIAL METROPOLITANO FASE II, PROLONGACIÓN DE LA CALLE 45 DESDE QUINTA ESTRELLA HASTA CHIMITA Y PROLONGACIÓN DE LA VIA PALENQUE CAFÉ MADRID. SECTOR PALENQUE CENTRO ABASTOS.

- 2. Que el día 6 de Noviembre de 1998, el Área Metropolitana de Bucaramanga, expidió la Resolución Distribuidora No.001, por medio de la cual se distribuyeron y asignaron las contribuciones por valorización para la obra denominada "PROLONGACIÓN DE LA CALLE 45 DESDE QUINTA ESTRELLA HASTA CHIMITA Y PROLONGACIÓN DE LA VIA PALENQUE CAFÉ MADRID, SECTOR PALENQUE CENTRO ABASTOS".
- 3. Que mediante Acuerdo Metropolitano No.020 de 2000 se expidió el Estatuto General de Valorización del Área Metropolitana de Bucaramanga-, norma que establece el procedimiento aplicado para la decretación y distribución por el Sistema de la Contribución por Valorización.
- 4. Que el día 20 de Octubre de 2008, el Área Metropolitana de Bucaramanga, expidió la Resolución Distribuidora No. 381, por medio de la cual se distribuyeron y asignaron las contribuciones por valorización para la compra de los predios afectados por los estudios y diseños definitivos que entregó el INCO para la construcción de los terceros carriles entre Papi Quiero Pina y la Estación El Molino en Piedecuesta; definiéndose además el plazo para su ejecución y el pago de la contribución.
- 5. Que el día 3 de Mayo de 2010, el Área Metropolitana de Bucaramanga, expidió la Resolución Distribuidora No. 325, por medio de la cual se distribuyen y asignan las contribuciones por valorización para la construcción de la Transversal del Bosque y Obras Complementarías en el Municipio de Floridablanca; se señaló el plazo para su ejecución y el plazo para el pago de la contribución.
- 6. Que en el proceso de cobro de la contribución por valorización que adelanta el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, se han presentado derechos de petición por parte de los irrigados, con el objeto de ser revisado el valor asignado de la contribución, encontrándose inconsistencias en la aplicación de los factores utilizados, como son pendientes, ronda hídrica, desenglobes, área del predio, etc.
- 7. Que tanto el Estatuto de Valorización del Área Metropolitana de Bucaramanga (Acuerdo Metropolitano No.020 de 2000, articulo 62) - vigente, como el anterior (Acuerdo Metropolitano No. 008 de 1987, articulo 58), establecen la viabilidad de modificar de oficio o a petición de parte la Resolución Distribuidora, en los eventos que se generen cambios, errores o inconsistencias en la identificación del contribuyente y/o del inmueble, cuando se realicen cambios de uso de suelo o supresión y cambios de obra durante la ejecución del proyecto.
- 8. Que las Resoluciones irrigadoras de estos proyectos, fueron expedidas por la Directora de la entidad, con ocasión de las facultades otorgadas por la Junta Metropolitana,

actos en los que se asignaron las contribuciones que correspondieron a cada propietario o poseedor del área de influenza del proyecto, por lo que se hace necesario solicitar autorización a la Junta Metropolitana, para modificar las Resoluciones Nos. 001 de Noviembre 6 de 1998, 381 de Octubre 20 de 2008 y 325 de Mayo 3 de 2010, frente a los inmuebles que se encuentren incursos en las situaciones antes señaladas.

9. Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Representante Legal del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil trece (2016), para que proceda a expedir las Resoluciones Modificadoras que sean necesarias, frente a la Resoluciones Distribuidoras Nos. 001 de Noviembre 6 de 1998, 381 de Octubre 20 de 2008 y 325 de Mayo 3 de 2010, siempre y cuando se ajusten a las situaciones contenidas en el artículo 62 del Estatuto de Valorización del Área Metropolitana de Bucaramanga vigente y artículo 58 del Acuerdo Metropolitano No. 008 de 1987.

PARAGRAFO. Vencido el término de la autorización aquí concedida, el Director de la Entidad contará con treinta (30) días para presentar a la Junta informe donde se relacionen los casos por los cuales fue necesario modificar las resoluciones irrigadoras.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su notificación y publicación.

Dado en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

El Presidente de la Junta,

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta,

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 16 de mayo de 2016 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 006 de 2016. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta,

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 004 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL REPRESENTANTE LEGAL DELÁREAMETROPOLITANADE BUCARAMANGA, PARA EFECTUAR MODIFICACIONES A LAS RESOLUCIONES No. 001 DE NOVIEMBRE 6 DE 1998, No. 381 DE OCTUBRE 20 DE 2008 Y No. 325 DE MAYO 3 DE 2010", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 16 de Mayo de 2016, fue sancionado el 18 de mayo de 2016.

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

Presidente de la Junta

Proyecto: Cindy Katherine Castañeda - Abogada Externa

Revisó aspectos Jurídicos: Mary Liliana Rodríguez -Asesor Externo

R.O. No. 1422614 - Valor \$ 28.777.00

Fecha: Mayo 26/2016

ACUERDO METROPOLITANO N°003 (MAYO 16)

POR EL CUAL SE FIJAN LOS VIATICOS DEL DIRECTOR Y LOS MIEMBROS DE JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

LA JUNTA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las atribuciones legales, especialmente las que le confiere la Ley 1625 del 29 de abril de 2013, y

- 1. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, es una entidad administrativa autónoma, con personería jurídica propia, y patrimonio independiente, sujeta a las normas de derecho público y regulada mediante la Ley 1625 de 2013, siendo la Junta Metropolitana, la máxima autoridad administrativa.
- 2. Que de conformidad con lo establecido por el numeral 79, del literal g) del artículo 20 de la Ley 1625 de 2.013, corresponde a la Junta Metropolitana fijar anualmente los viáticos al Director y a los miembros de la Junta, para comisiones oficiales de la Entidad que deban efectuarse fuera del territorio del Área Metropolitana.
- 3. Que dicha facultad debe ejercerse dentro de los límites

máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional en desarrollo de la atribución conferida por la Ley 4[^] de 1992.

- 4. Que la Ley 42.de 1992, estableció en su artículo 42. que el Gobierno Nacional podrá modificar el régimen de viáticos, gastos de representación y comisiones de los mismos empleados.
- 5. Que a través del artículo 12. del Decreto 231 de 2016. el Gobierno Nacional, estableció la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a),b) y c) del artículo l2. de la Ley 4e de 1992, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.
- 6. Que en el Acuerdo Metropolitano No. 044 de diciembre 17 de 2015,- Presupuesto de Rentas y Gastos Vigencia 2016, en el numeral 2.11 de su artículo 25, se definieron los viáticos y gastos de viaje como aquellos que se reconocen a los Miembros de la Junta Metropolitana, a los empleados púbicos de la entidad y contratistas para gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones y actividades relacionadas con el cargo o desarrollo del objeto contractual, en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo.
- 7. Que la norma reseñada al numeral anterior, igualmente establece que, a los Miembros de la Junta Metropolitana, se les reconocerá por concepto de alojamiento, manutención y transporte, en cuantía equivalente a los viáticos del Director del Área Metropolitana de Bucaramanga.
- 8. Que por su parte el artículo 58 del Acuerdo Metropolitano No. 020 del 30 de Octubre de 2012, - Estatuto Orgánico de Presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga-, establece que todo los actos administrativos, que afecten las apropiaciones presupuéstales, deberán contar con Certificados de Disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. En igual sentido el literal a) del artículo 69 ibidem, preceptúa que para que todo gasto sea válido, se requiere que en el presupuesto exista apropiación suficiente para atenderlo.
- 9. Que existe certificación expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero del Área Metropolitana de Bucaramanga, en donde se certifica que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el valor de los viáticos al Director y Miembros de Junta del Área Metropolitana de Bucaramanga, la cual forma parte integral del presente acuerdo.
- 10. Que por lo dispuesto en las disposiciones citadas, se hace necesario que la Junta Metropolitana fije el valor de los VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE, para el cargo

de Director del Área Metropolitana de Bucaramanga y sus Miembros de Junta, siempre y cuando el beneficiario cumpla con los requisitos señalados en la norma.

11. Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

ARTICULO PRIMERO. FIJAR como Viáticos y Gastos de Viaje diarios en pesos durante la vigencia 2016, para el Director y los Miembros de la Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Bucaramanga, la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$567.748.00) MCTE., por comisiones de servicio en el interior del país.

Para comisiones de servicio EN EL EXTERIOR, se liquidarán los viáticos diarios en dólares estadounidenses de la siguiente manera:

VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES			
BASE DE	CENTRO AMERICA,	ESTADOS	EUROPA
LIQUIDACIÓN	EL CARIBE Y	UNIDOS ÁFRICA	
	SURAMIERICA		Y MÉXICO
	CHILE		
	USD 350	USD 390	USD 510

PARÁGRAFO 1o. Los viáticos y gastos de viajes establecidos en el presente artículo se reconocerán siempre y cuando el beneficiario cumpla con los requisitos señalados en la norma.

PARAGRAFO 2o. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

El Presidente de la Junta,

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta,

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 16 de mayo de 2016 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 006 de 2016. Para constancia firma presidente y secretario en

señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta,

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 003 de 2016 "POR EL CUAL SE FIJAN LOS VIÁTICOS DEL DIRECTOR Y LOS MIEMBROS DE JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 16 de Mayo de 2016, fue sancionado el 18 de mayo de 2016.

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

Presidente de la Junta

Proyecto y Reviso aspectos Financieros Edgar Jaimes Mateus. Subdirector Administrativo y Financiero

Reviso aspectos Jurídicos: Mary Liliana Rodríguez Céspedes Secretaria General

> R.O. No. 1422615 - Valor \$ 28.777.oo Fecha: Mayo 26/2016

ACUERDO METROPOLITANO N°002 (MAYO 16 DE 2016)

"POR EL CUAL SE FIJAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS FUNCIONARIOS DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016"

LA JUNTA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 1625 del 29 de abril de 2013, y

CONSIDERANDO

- 1. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, es una entidad administrativa autónoma, con personería jurídica propia, y patrimonio independiente, sujeta a las normas de derecho público, regulada mediante la Ley 1625 de 2013, y cuya máxima autoridad administrativa la constituye la Junta Metropolitana.
- 2. Que la Ley 1625 del 29 de abril de 2013, por la cual se expidió el régimen de las Áreas Metropolitanas, establece en el numeral 4) literal g, de su artículo 205, como

atribución de la Junta Metropolitana, la aprobación de la planta de personal, así como las escalas de remuneración correspondientes.

- 3. Que el Acuerdo Metropolitano No. 044 de Diciembre 17 de 2015,- Presupuesto Anual de Rentas y Gastos vigencia fiscal 2016, del AMB determinó en su TITULO II, CAPITULO II: CLASIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS, "SUELDOS PERSONAL DE NOMINA", el pago de las remuneraciones establecidas de conformidad con las normas vigentes para los servidores públicos al servicio de la entidad.
- 4. Que el inciso 2, del numeral 1.1.1, del artículo 25, de la norma ibídem, se estableció que : "Sin perjuicio de lo anterior, el sueldo de personal de nómina, se incrementará a partir del primero (01) de enero de cada año, de acuerdo con los lineamientos dados por la Junta Metropolitana"
- 5. Que dentro del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2016 del Área Metropolitana de Bucaramanga, existe disponibilidad de los recursos, según certificación expedida por el Subdirector Administrativo y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga, para cubrir el incremento del salario de la vigencia 2016, de los funcionarios del Área Metropolitana del Bucaramanga.
- 6. Que de conformidad con el Boletín expedido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DAÑE, para el año 2016, el índice de precios al consumidor a 31 de diciembre del año 2015, fue del seis punto setenta y siete por ciento (6.77%) y el incremento del Salario Mínimo Legal fue del siete (7%).
- 7. Que el Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto No. 225 del 12 de febrero de 2016 estableció para las diferentes entidades del orden Nacional y Territorial entre otras, el límite máximo de asignación básica mensual de los empleados públicos para el año 2016, norma que comparada con el límite máximo de asignación básica mensual para el año 2015, según Decreto 1096 de 2015, arroja una diferencia del siete punto setenta y siete por ciento (7.77%), porcentaje éste objeto del incremento año 2016.
- 8. Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencias C-815-99, C-1433-00, C-1064-01, C-1017-03, C-931 de 2004, al pronunciarse sobre la exequibilidad respecto a lo establecido por el Gobierno Nacional en las Leyes anuales de presupuesto, ha reconocido la existencia del Derecho Constitucional a mantener el poder adquisitivo del salario, consistiendo este, en el ajuste periódico del mismo, con el fin de contrarrestar la inflación y asegurar que conserve su valor en términos reales.
- 9. Que la sentencia C-1433/00, señala que, de las normas

contenidas en la Constitución Política, surge el deber del Estado de conservar no sólo el poder adquisitivo del salario, sino de realizar el correspondiente incremento, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar a los trabajadores ingresos acordes con la naturaleza, el valor propio de su trabajo y que les permitan contar un mínimo vital conforme con los requerimientos de un nivel de vida ajustado a la dignidad y la justicia.

10. Que por lo anterior se,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: INCREMENTAR el salario de los servidores públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga, en un siete punto setenta y siete por ciento (7.77%), aumento que deberá aplicarse desde el primero (1) de enero de la presente vigencia.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORICESE al Director de la entidad, para cancelar a los servidores públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga, el correspondiente retroactivo desde el 1[^] de Enero de 2.016 y hasta su correspondiente liquidación.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016)

El Presidente de la Junta,

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta,

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 16 de mayo de 2016 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 006 de 2016. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta,

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 002 de 2016 "POR EL

CUAL SE FIJAN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS FUNCIONARIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2016", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 16 de Mayo de 2016, fue sancionado el 18 de mayo de 2016.

Proyecto y Revisó Aspectos Técnicos y Financieros: Edgar Jaimes Mateus / Subdirector Administrativo y Financiero SAF

Revisó Aspectos Jurídicos: Mary Liliana Rodríguez Céspedes / Secretaría General.

R.O. No. 1322616 - Valor \$ 28,777.00

Fecha: Mayo 26/2016

ACUERDO METROPOLITANO Nº005 (MAYO 31 DE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO METROPOLITANO No. 013 DE 2011"

LA JUNTA DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013 y

- 1. Que nuestra Constitución Política en su artículo 58. garantiza la propiedad privada enmarcada bajo una función social que implica obligaciones y como tal le es inherente una función ecológica.
- 2. Que la Carta política igualmente proclamó la protección del espacio público, y en ese sentido el artículo 82 dispuso: "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés ' particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común".
- 3. Que el artículo 319 de la Constitución Política señala como unas de las atribuciones de las Áreas Metropolitanas. el programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable del territorio puesto bajo su autoridad, así como racionalizar la prestación de servicios públicos, disposiciones estas concordantes con lo establecido por el

artículo 6e de la Ley 1625 de 2013 - Régimen de las Áreas Metropolitanas.

- 4. Que la ley 1625 de 2013, en su artículo 20, establece que son funciones de las Juntas Metropolitanas en materia de planificación del desarrollo armónico, integral y sustentable del territorio: Aprobar la concertación de los aspectos referidos a Hechos Metropolitanos, Plan Integral de Desarrollo Metropolitano y las Normas Obligatoriamente Generales, contenidos en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Integrales de Desarrollo Urbano y M aero proyectos de Interés Social Nacional.
- 5. Que así mismo, la Ley ibídem en el literal c) de su artículo 62, incluye como competencia de las Áreas Metropolitanas la de establecer en consonancia con lo que dispongan las normas sobre ordenamiento territorial, las directrices y orientaciones específicas para el ordenamiento del territorio de los municipios que la integran, con el fin de promover y facilitar la armonización de sus Planes de Ordenamiento Territorial.
- 6. Que el numeral 3, del artículo 8? de la Ley 388 de 1997, incluye dentro de las acciones urbanísticas, las cesiones obligatorias. Así mismo, su artículo 37S, establece que dentro de las reglamentaciones municipales se deberá determinar para las diferentes actuaciones urbanísticas, las cesiones gratuitas que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino, entre otros, al espacio público general.
- 7. Que por su parte el artículo 19 del Decreto 3600 de 2007, modificado por el artículo 8 del Decreto 4066 de 2008, igualmente establece que las reglamentaciones municipales deberán determinar las cesiones obligatorias que los propietarios de inmuebles deben hacer con destino, entre otros a espacio público para las actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en suelo rural.
- 8. Que dentro de los principios del ordenamiento físico territorial del Área Metropolitana de Bucaramanga se encuentra la sostenibilidad ambiental, para que el Área sea un territorio donde se conserven los ecosistemas estratégicos y el balance hídrico, se adopte el uso de tecnologías limpias y de punta, se incorporen los valores paisajísticos al desarrollo urbano y donde los componentes que estructuran el sistema ambiental se conviertan en los elementos principales del territorio, para asegurar mayor calidad de vida a los habitantes.
- 9. Que al Area Metropolitana de Bucaramanga, a partir de sus objetivos misionales, le asiste la responsabilidad de liderar la construcción de los parques metropolitanos en Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta. Para tal fin, los proyectos con desarrollo Urbanístico, deben ceder un porcentaje de terreno a título gratuito o pagar su

- compensación en dinero a efectos de conformar el sistema de Parques Metropolitanos.
- 10. Que el Acuerdo Metropolitano No. 008 del 14 de marzo de 2000, en su artículo 8 numeral 3, definió las directrices de los Planes de ordenamiento Territorial en relación con la creación, operación y mantenimiento de los Parques Metropolitanos. Así mismo, dicho Acuerdo señaló en su artículo 16 los criterios para la conformación y manejo de los Parques Metropolitanos, estableciendo que el porcentaje de cesiones urbanísticas destinadas a éste fin en ningún caso podía ser inferiores al 3% del área neta urbanizable.
- 11. Que teniendo en cuenta los objetivos misionales y la necesidad de conformar en el Área Metropolitana de Bucaramanga un sistema de Parques Metropolitanos, que permita la articulación de espacios verdes con el entorno urbano, mediante el Acuerdo Metropolitano No. 021 de 2000, se crearon las Cesiones Tipo C, como una obligación urbanística, en cabeza del urbanizador y/o constructor, por la cual deben ceder un porcentaje de terreno a título gratuito o pagar su compensación en dinero, para ser utilizado en la construcción de parques, la cual no podrá ser inferior al 3% del área neta urbanizable.
- 12. Que por medio del Acuerdo Metropolitano No. 013 de fecha 27 de diciembre de 2011, se modificó el Acuerdo 008 de 2000 y se adoptó la revisión del Componente de Ordenamiento Físico Territorial, señalando en su artículo 21 que los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga deberán incluir y delimitar en sus Planes de Ordenamiento Territorial las zonas destinadas a conformar el sistema de parques metropolitanos.
- 13. Que las directrices de ordenamiento territorial metropolitano conforme los postulados de las Leyes 388 de 1997 y 1625 de 2013, deben formar parte de los planes básicos y planes de ordenamiento territorial, de los municipios que integran el área metropolitana de Bucaramanga, por cuanto son consideradas normas de superior jerarquía.
- 14. Que dentro de las políticas para mantener la sostenibilidad ambiental en el territorio metropolitano, se encuentra la necesidad de conservar las zonas con vegetación nativa o silvestre como mecanismo para preservar la biodiversidad de la región, control de la frontera agrícola y los usos urbanos en zonas de montaña y laderas, al tiempo que se habilitan dichas áreas para el disfrute, contemplación y aprovechamiento colectivo de la comunidad.
- 15. Que el acelerado desarrollo urbanístico de los cuatro municipios del AMB en la última década, su crecimiento poblacional, el incremento del parque automotor, la presión inmobiliaria, la deforestación, la contaminación del

recurso hídrico, entre otros aspectos, motiva la necesidad de incorporar nuevas áreas al Sistema de Parques Metropolitanos, de tal manera que se pueda lograr el necesario equilibrio ambiental, como soporte estructural del desarrollo sustentable.

16. Que las áreas áreas estudiadas para ser incorporadas como parques metropolitanas son:

a.PARQUE DE CERROS ORIENTALES. Localizado en el sector oriental del área metropolitana, municipio de Bucaramanga, sobre el área protegida del Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI). Es un área extensa de una riqueza exuberante en lo que tiene que ver con su cobertura vegetal y arbórea, y su componente de fauna silvestre asociada. Su ubicación es estratégica, teniendo en cuenta que permitirá la conexión funcional y ecosistémica de varios parques de cobertura municipal y metropolitana, como el parque de Morrorico, Del Agua Fase I, II y III, De Los Leones, De La 40, La Flora, Extremo, y Lineal de la Quebrada La Iglesia. Quedará en medio de desarrollos urbanos de condiciones socioeconómicas diferentes, lo que permitirá trabajar, a través del espacio público debidamente diseñado y construido, la integración social, la participación comunitaria, la recuperación de la seguridad y la confianza, y sobre todo, la inclusión de la apropiación espacial y vivencial de las diferentes áreas de protección ambiental que incrementarán el espacio público efectivo por habitante y sustentarán un desarrollo de una ciudad metropolitana sostenible y sustentable.

b. PARQUE DEL AGUA. Localizado en el costado norte del área metropolitana de Bucaramanga, en predios de la compañía del acueducto (amb). La primera etapa ya está construida y al servicio de la comunidad. La construcción de la segunda etapa, permitirá la integración espacial, funcional y ecosistémica con el Parque Metropolitano del Cerro de Morrorico, a través del área igualmente prevista para el desarrollo de la Fase III del Parque del Agua. Cuenta con una importante riqueza en su flora y en su fauna, lo cual va a mejorar la oferta de servicios ambientales, especialmente a la población asentada en la Comuna 14 de Bucaramanga, contribuyendo así al incremento del espacio público efectivo, y en general al mejoramiento de la calidad de vida de la población metropolitana.

c. PARQUE DEL AGUA FASE III. Localizado entre el actual parque Del Agua y el Cerro de Morrorico, del municipio de Bucaramanga. Su principal objetivo es permitir una interconexión territorial directa, que favorece la integración ecosistémica y funcional de espacios que no solo van a contribuir a la dotación de nuevas áreas para la recreación y el esparcimiento, sino que también dan la posibilidad de realizar recorridos y desplazamientos peatonales desde los barrios de la señalada Comuna 14, hasta la meseta de Bucaramanga.

El Parque de Morrorico, y el Del Agua en sus Fases I, II y III, por su condición y valoración histórica, se constituirán en uno de los escenarios más propicios para la cultura ambiental metropolitana.

d. PARQUE LA ROSITA. Localizado en el costado nor-occidental del área metropolitana, municipio de Bucaramanga, en la cañada de la quebrada La Rosita, la cual se une, aguas abajo, con la cañada de la quebrada El Loro, conformando un corredor que discurre por un área protegida (Distrito Regional de Manejo Integrado -DRMI), hasta el valle del Río de Oro bajo, en el sector de Chimitá. Permite la conexión ecosistémica con el Parque Metropolitano La Esmeralda, localizado en el Municipio de Girón. Al igual que con los parques anteriormente descritos, este parque no solo permitirá incrementar la dotación de nuevas áreas para la recreación y el esparcimiento, sino que también dará posibilidades de desplazamiento peatonal, de bicicletas, de metro-cable, desde los barrios del centro de Bucaramanga, hasta la zona industrial de Chimitá y el área urbana de Girón. También dará la posibilidad de mejorar las condiciones de este corredor ambiental, en lo que tiene que ver con la reforestación y el mejoramiento del habitat de las especies de fauna silvestre características de la zona.

e. PARQUE JARDÍN BOTÁNICO ELOY VALENZUELA. Localizado en el costado oriental del área metropolitana de Bucaramanga, municipio de Floridablanca. Por su riqueza ambiental en cuanto a la variedad y calidad de las especies arbóreas existentes, y de la fauna asociada a este ecosistema, este parque viene funcionando bajo la condición de jardín botánico y prestando este servicio a la comunidad metropolitana. Es fundamental su vinculación al Sistema de Parques Metropolitanos, no solo por la oferta de servicios ambientales al área urbana de Floridablanca, sino porque su localización en la parte media de la cuenca del Río Frío, permitirá la conexión ecosistémica a través de dicho corredor hídrico y los demás drenajes aferentes vinculados.

f. PARQUE DE LA FAMILIA. Localizado en el costado sur-occidental del área metropolitana de Bucaramanga, municipio de Floridablanca, sobre el valle del Río Frío, en un sector de nuevos desarrollos urbanísticos que adolece de zonas lo suficientemente amplias para la dotación de áreas de recreación y esparcimiento que le aporten significativamente al incremento del espacio público efectivo por habitante. El terreno disponible tiene una topografía predominantemente plana y aunque no cuenta actualmente con concentraciones importantes de masa arbórea, su condición de valle y de alta capacidad agrológica de su suelo, va a facilitar la rápida recuperación y conformación de áreas boscosas que incremente la oferta de servicios ambientales. Su proximidad a las rondas de protección ambiental del Río Frío y de la Quebrada La Estanzuela

- o Aranzoque, favorece la conectividad ecosistémica que caracteriza la red de los Parques Metropolitanos.
- g. PARQUE TEMÁTICO CONTEMPLATIVO. Localizado área metropolitana de costado sur del Bucaramanga, municipio de Piedecuesta, en un sector intermedio entre el casco urbano antiguo y sectores de nuevos desarrollos urbanísticos y de infraestructura vial, cerca de equipamientos comunitarios de recreación y deporte. El área prevista para este parque ya tiene los diseños urbanísticos y arquitectónicos, y se construye actualmente la primera fase. Siendo consecuentes con la ¡dea de buscar la conectividad ecosistémica que caracteriza la formulación de los Parques Metropolitanos, se pretende consolidar un corredor que conecte este parque temático con el parque del Cerro de La Cantera, a través de las rondas de protección ambiental y de espacio público, de los cauces que discurren por el área urbana del municipio de Piedecuesta, los cuales cuentan con una importante variedad de especies de la flora y la fauna nativa.
- 17. Que en el Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, Artículo 23, se establecieron los Criterios para garantizar la movilidad metropolitana, definiendo una serie de proyectos viales que garantizan la conectividad y la movilidad futura a nivel metropolitano, así como el tratamiento que debe darse a las principales intersecciones viales.
- 18. Que se han detectado algunas zonas o corredores naturales que ofrecen amplias posibilidades para la conexión vial de importantes áreas de desarrollo metropolitano, con relativo bajo costo e impacto ambiental y social, reduciendo los tiempos de viaje y descongestionando otros corredores que se encuentran funcionando con elevados niveles de congestión. Es el caso del corredor que une las cañadas naturales de escorrentía transitoria, ubicadas a lado y lado del estrecho de Malpaso, y que une la autopista Bucaramanga Girón en el sector "El Bueno", con el Anillo vial metropolitano en el sector del valle del Rio Frío, en cercanías a la sede de vanguardia Liberal, el cual serviría de corredor estratégico para la conexión vial rápida de Bucaramanga con Floridablanca y Girón, conectando los valles de la Quebrada La Iglesia con el del Rio Frío.
- 19. Que con la legalización de asentamientos e inclusión de nuevos barrios en el perímetro urbano del municipio de Bucaramanga, autorizada por el Acuerdo Municipal No. 011 de 2014, que aprobó el POT del municipio de Bucaramanga, específicamente en el sector de la Quebrada La Cuellar, asentamiento reconocido como el barrio El Cristal, en zona muy próxima a los limites intermunicipales de Bucaramanga con Girón y Floridablanca, surge la necesidad de generar una conexión que generen acceso y conectividad vial y peatonal con el resto de la malla vial urbana.
- 20. Que revisado el sector del barrio El Cristal, su

- topografía y posibilidades de conexión vial, se observó que las mejores opciones para el desarrollo de vías de acceso y conectividad, se generan a través de la misma cañada de la quebrada La Cuellar, hasta conectar con el futuro trazado propuesto para el último tramo de la Troncal Metropolitana Norte-Sur y la actual Transversal del Bosque, vías metropolitanas ambas, localizadas en la cuenca del valle del Rio Frió, zona limítrofe entre los municipios de Bucaramanga, Girón y Floridablanca, lo cual realza la importancia de ésta conexión, al punto de convertirla en una vía de interés metropolitano.
- 21. Que sobre la Transversal Oriental Metropolitana, se han detectado puntos críticos de intersección vial que generan en dicho corredor, altos niveles de congestión y accidentalidad vehicular. Tal es el caso de la intersección vial de la Transversal Oriental Metropolitana con la Calle 107 A, zona limítrofe de los municipios de Bucaramanga y Floridablanca, en inmediaciones de los barrios Fátima, Altoviento y San Bernardo, donde actualmente funciona una intersección semaforizada con altos niveles de congestión, formación de colas vehiculares y accidentalidad, requiriéndose con urgencia, la ejecución de obras de infraestructura para la construcción de un intercambiador de Transito, como tratamiento para mejorar las condiciones de movilidad de tal forma que se minimicen los impactos del tránsito en el sector y se mejoren las condiciones de conectividad metropolitana.
- 22. Que con lo expuesto en los considerandos 17 al 21, se concluye que es necesario, conveniente y oportuno declarar los proyectos viales de la 'Troncal El Bueno Anillo Vial", "Transversal del Cristal" y el "Intercambiador de Fátima", como proyectos de infraestructura vial de interés metropolitano, e incluirlos en el Plan Vial y/o de Movilidad Metropolitano propuesto en el Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, que definió las Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitano, acorde con los argumentos y consideraciones técnicas expuestas por la Subdirección de Planeación e infraestructura del AMB, en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente acto, documento que además asigna a cada una de las vías el perfil vial conforme su categoría e importancia metropolitana.
- 23. Que de acuerdo con el Art. 13 de la Ley 388 de 1997 y la estructura territorial definida en el Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga, deberán incluir y delimitar en sus Planes de ordenamiento Territorial para la presente vigencia, las zonas destinadas a conformar y adecuar los proyectos que hacen parte del sistema vial metropolitano y el sistema de Parque metropolitanos, de acuerdo con las consideraciones anteriores.
- 24. Que consecuente con lo anterior, con el presente acto se incorporarán a las

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ADICIONAR los numerales 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 a la tabla de parques incluida en el artículo 21 del Acuerdo Metropolitano 013 de 2011, la cual quedará así:

"ARTICULO 21. CRITERIOS PARA LA CONFORMACIÓN Y MANEJO DE LOS PARQUES METROPOLITANOS.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 388 de 1997 y la estructura metropolitana territorial definida en el presente Acuerdo, los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga deberán incluir y delimitar en su Planes de Ordenamiento Territorial, las siguientes zonas destinadas a conformar el sistema de parques metropolitanos:

PM	NOMBRE	ÁREA APROX.	TIPO
		(HA)	
32	Parque del Agua - Fase	2,60	Parque
	1 y II		
33	Parque del Agua Fase III	2,27	Parque
34	Parque la Rosita	389,88	Parque
35	Parque de los Cerros	109,17	Parque
	Orientales		
36	Parque de La Familia	7,85	Parque
37	Jardín Botánico Eloy	10,95	Parque
	Valenzuela		
38	Parque Temático -	1,68	Parque
	Contemplativo de		
	Pledecuesta		

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR los numerales 66 y 67 a las tablas de clasificación vial propuestas para los escenarios a 10, 15, 20 y 30 años de los proyectos viales metropolitanos, consignadas en los literales b), c), d) y e) del artículo 23[^] del Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, la cual quedará así:

"ARTICULO 23. CRITERIOS PARA ASEGURAR LA MOVILIDAD METROPOLITANA. (...)

"A continuación se muestran cada uno de los proyectos (En vías nuevas y existentes) según su ejecución o aparición en un periodo de 30 años o más." (...)

CODIGO	NOMBRE	JERARQUIA A 15	LONGITUD	MUNICIPIO	JERARQUÍA
	PROYECTO	AÑOS	APROX.		PLAN 2000
66	Transversal del Cristal	Metropolitana	1.33 Km	Bucaramanga-	
		Terciaria		Girón	
				-Floridablanca	
67	Troncal El Bueno -	Metropolitana	3.26 Km	Bucaramanga	
	Anillo Vial	Secundaria		-Girón	

ARTICULO TERCERO: ADICIONAR los numerales 66 y 67 a la tabla de clasificación por tipología vial (secciones transversales), consignada en el literal f) del artículo 23[^] del Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, la cual quedará así:

"ARTICULO 23. CRITERIOS PARA ASEGURAR LA MOVILIDAD METROPOLITANA. (...)

"A continuación se muestran cada uno de los proyectos (En vías nuevas y existentes) según su ejecución o aparición en un periodo de 30 años o más." (...)

"f) Clasificación por tipología vial (Secciones Transversales)" (....)

CODIGO	NOMBRE PROYECTO	PERFIL VIAL
		PROPUESTO
66	Transversal del Cristal	Tipo 14
67	Troncal El Bueno - Anillo Vial	Tipo 3

ARTICULO CUARTO: ADICIONAR una intersección a la tabla denominada Intersecciones Floridablanca, Girón y Piedecuesta, consignada en el literal g) del artículo 23[^] del Acuerdo Metropolitano No. 013 de 2011, la cual quedará

"ARTICULO 23. CRITERIOS PARA ASEGURAR LA MOVILIDAD METROPOLITANA. (...)

"A continuación se muestran cada uno de los proyectos (En vías nuevas y existentes) según su ejecución o aparición en un periodo de 30 años o más." (...)

"g) Optimización de intersecciones viales" (...)

FLORIDABLANCA	
INTERSECCIÓN	MEDIDA MITIGADORA
Transversal Oriental Metropolitana -	1-2
Calle 107A - Intercambiador de Fátima	

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los treinta y un (31) del mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016).

El Presidente de la Junta,

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta,

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 31 de mayo de

2016 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 007 de 2016. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta,

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 005 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO METROPOLITANO No. 013 DE 2011", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 31 de Mayo de 2016, fue sancionado el 07 de Junio de 2016.

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Presidente de la Junta

Proyecto: Javier Manilla Gaitán Subdirectorde Planeación e Infraestructura

Víctor Moreno Monsalve Subdirector Ambiental Metropolitano

Revisó aspectos jurídicos: Mary Liliana Rodríguez Secretaria General

R.O. No. 1422626 - Valor \$ 125.989.00 Fecha: Junio17/2016

ACUERDO METROPOLITANO N°007 (JUNIO 14 DE 2016)

"POR EL CUAL SE DECLARA EL DÍA SIN CARRO Y MOTOCICLETA COMO JORNADA METROPOLITANA"

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, y

- 1. Que mediante Ley 1625 de 2013, se adoptó el nuevo régimen de las Áreas Metropolitanas, ordenamiento jurídico que estableció en su artículo 6, como parte de sus competencias, la de programar y coordinar el desarrollo armónico, integrado y sustentable de los Municipios que la conforman.
- 2. Que en desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto

- a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, todo lo anterior para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
- 3. Que así mismo, el articulo 79 Superior, consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.
- 4. Que a su vez, el Artículo 209 de la C.N., establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- 5. Que las decisiones tomadas por el Área Metropolitana deben incluir como principio rector y eje transversal de las políticas metropolitanas, la sustentabilidad de ambiental en búsqueda del equilibrio armónico entre el desarrollo del territorio, los procesos productivos y la conservación del medio ambiente.
- 6. Que el desarrollo territorial sustentable requiere de una transformación cultural de los habitantes del Área Metropolitana, que garantice la adopción de costumbres ciudadanas positivas en materia de movilidad y preservación del medio ambiente.
- 7. Que conforme al artículo 3 de la Ley 99 de 1993, "Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades".
- 8. Que la seguridad vial es considerada como una política de Estado, por lo cual mediante la Ley 1503 de 2011 se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones, dentro de las que se encuentra concientizar a los peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de lograr una movilidad racional y sostenible, no sólo en el conocimiento de las normas y reglamentaciones, sino también en hábitos, comportamientos y conducta.
- 9. Que se hace conveniente ¡mplementar medidas que incentiven la cultura ciudadana, con el propósito de disminuir al menos por un día, la congestión vehicular en el Área Metropolitana de Bucaramanga, los índices de accidentalidad, la producción de gases y ruidos.
- 10. Que las Autoridades competentes deben diseñar y ejecutar políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, propendiendo por el uso de medios de Transporte Público y/o alternativos.

- 11. Que se ha incrementado en el Área Metropolitana de Bucaramanga, el uso indiscriminado de vehículos, lo que implica mayores emisiones contaminantes, generación de ruidos, y desincentivo al uso del Sistema del Transporte Público.
- 12. Que se pretende desarrollar para el día 23 de Junio de 2016, una jornada de día sin carro y moto en el Área Metropolitana de Bucaramanga, con el fin de promover cultura ciudadana tendiente a valorar el uso del Sistemas de Transporte Públicos o alternativo (bicicleta, caminata, etc.) y crear conciencia ambiental tendiente a la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero, material particulado y contaminación auditiva, como contribución a la sostenibilidad ambiental.
- 13. Que el desarrollo de la jornada debe integrarse con una estrategia educativa y pedagógica que incluya aspectos tales como conservación y cuidado ambiental, la seguridad y responsabilidad social en el ejercicio de su actividad y asuntos relacionados con costumbre saludables.
- 14. Que entre los propósitos de esta jornada se encuentran, reducir los índices de accidentalidad vial, contribuir con el mejoramiento de la movilidad del transporte público, disminuir los niveles de contaminación producida por ruido y gases contaminantes emitidos por vehículos automotores.
- 15. Que igualmente se busca concientizar a los usuarios de vehículos particulares sobre el uso racional de vehículos, permitiendo a los mismos, experimentar las ventajas de utilizar modos de transporte más amables, menos agresivos y por consiguiente mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de Área Metropolitana de Bucaramanga.
- 16. Que no existiendo impedimento legal,

ACUERDA:

ARTICULO 10. ESTABLECER en el territorio del Área Metropolitana de Bucaramanga, el día 23 de Junio de 2016, como DÍA SIN CARRO Y MOTOCICLETA, con el fin de promover la cultura ciudadana en el uso de sistemas de transporte público, sistemas alternativos y la cultura ambiental, generando una experiencia colectiva positiva en la disminución de la contaminación auditiva, la accidentalidad, las emisiones de gases de efecto invernadero y material particulado proveniente de los vehículos.

ARTICULO 2o. ORDENAR a las autoridades de tránsito de los municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga, llevar a cabo las acciones necesarias para la adopción, reglamentación y divulgación de la presente decisión y disponer de los operativos de control requeridos.

ARTICULO 3o. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los

El Presidente de la Junta,

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta,

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 14 de Junio de 2016 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 008 de 2016. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta,

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 007 de 2016, "POR EL CUAL SE DECLARA EL DÍA SIN CARRO Y MOTOCICLETA COMO JORNADA METROPOLITANA", expedido por la Junta del Area de Metropolitana el 14 de Junio de 2016, fue sancionado el 15 de Junio de 2016.

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

Presidente de la Junta

Proyectó:Nelly Patricia Marín Rodríguez Profesional Universitario STM

Eneas Claudio Navas Uribe. Abogado externo AMB-STM

Revisó Aldemar Díaz Sarmiento Subdirector de Transporte

Mary Liliana Rodríguez Céspedes Secretaria General

R.O. No. 1422627 - \$ 61.151 Fecha: Junio 17/2016

ACUERDO METROPOLITANO N° 006 (JUNIO 14 DE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA COMO HECHO METROPOLITANO ECONÓMICO, TECNOLÓGICO Y TERRITORIAL, LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SERVICIO DEL CENTRO DE CONVENCIONES NEOMUNDO"

LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las atribuciones que le confiere la Ley 1625 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1625 de 2013, se expidió el Régimen de las Áreas Metropolitanas, estatuto que dentro de sus funciones contempla la identificación y regulación de los hechos metropolitanos.

Que conforme lo preceptuado por el artículo 102 de la norma ibídem, constituyen hechos metropolitanos aquellos fenómenos económicos, sociales, tecnológicos, ambientales, físicos, culturales, territoriales, políticos o administrativos, que afecten o impacten simultáneamente a dos o más de los municipios que conforman el Área Metropolitana.

Que por su parte, el artículo lis de la misma norma, establece los criterios que deben ser tenidos en cuenta al momento de determinar un hechos metropolitano, criterios dentro de los que se encuentran: i) el alcance territorial, ¡i) La Eficiencia Económica; iii) La capacidad financiera, iv) La capacidad técnica, v) La Organización político - administrativa, y, vi) El impacto social.

Que mediante Acta No. 001 del 17 de Diciembre de 1999, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 28 de Diciembre de 1999, se creó la Corporación Parque Interactivo de Ciencia y Tecnología de Bucaramanga, entidad sin ánimo de lucro, de la que hace parte el Área Metropolitana de Bucaramanga.

Que a través de la Escritura Pública No. 30 del 11 de Enero de 2013, de la Notaría Primera del Circulo Notarial de Bucaramanga, dicha entidad, cambio su denominación social a Corporación Centro de Convenciones, Ciencia, Tecnología, Innovación y Cultura de Bucaramanga - Neomundo.

Que la Corporación Centro de Convenciones, Ciencia, Tecnología, Innovación y Cultura de Bucaramanga - Neomundo, tiene a su cargo la construcción del Centro de Convenciones, equipamiento ubicado en el costado norte de la edificación actual del parque interactivo Neomundo, el cual constará de una edificación principal de tres plantas y dos sótanos para parqueadero; que será integrada con el edificio actual de Neomundo, mediante la construcción de una gran cubierta y la creación de ambientes que armonicen la edificación existente con la nueva. El proyecto abarcara un área total de 20.500 m2.

Que dicho Centro de Convenciones se proyecta como un símbolo educativo, científico, cultural, turístico, recreativo y empresarial, donde tendrán lugar reuniones a nivel empresarial, gubernamental, académico, social, eventos, capacitaciones, seminarios, congresos, encuentros y actividades diversas implementadas dentro de sus instalaciones, con el objeto de proyectar a Bucaramanga como un destino turístico, empresarial, científico, cultural, tecnológico, educativo y todo aquello que tenga que ver con la gestión del conocimiento y de la innovación empresarial, la ciencia y la tecnología, y el aprovechamiento de la biodiversidad.

- 8. Que el enfoque del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano DIME TU PLAN-, adoptado mediante Acuerdo Metropolitano No. 033 de 2015, está basado en el crecimiento económico, en pro del desarrollo humano, la innovación, la formalidad, y la protección y uso sostenible de los recursos naturales, mediante el esfuerzo colaborativo de los diversos sectores con el Estado, para garantizar la oferta necesaria de bienes y servicios públicos y el desarrollo de las políticas y acciones tendientes a un acceso equitativo de los bienes del desarrollo y la seguridad socioeconómica general e individual.
- 9. Que en consonancia con lo anterior, el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, incluye como parte de sus principios la integración metropolitana, la gobernanza metropolitana, el desarrollo humano, la equidad y la acción basada en la planeación; principios con los que se pretende dinamizar el desarrollo armónico, integrado y sustentable del territorio.
- 10. Que basado en el principio de equidad, el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, estableció estrategias para el aumento de áreas destinadas a equipamientos públicos, que permitan generar condiciones de calidad, racionalidad y eficiencia en la ubicación de los mismos, con el fin de satisfacer las necesidades de cobertura.
- 11. Que los servicios que prestará el Centro de Convenciones Neomundo, lo convierten en un equipamiento con impacto metropolitano, el cual, la institución Área Metropolitana de Bucaramanga debe promover y fortalecer para garantizar que la integración y la armonización de la gestión del conocimiento, la innovación empresarial, la ciencia y la tecnología y el aprovechamiento de la biodiversidad, tengan efectos en todo el territorio metropolitano, proyectándolo como un destino turístico, empresarial, científico, cultural, tecnológico y educativo.
- 12. Que la promoción y fortalecimiento de los servicios con enfoque metropolitano que prestará el Centro de Convenciones Neomundo, demandan una gestión institucional de nivel metropolitano, donde la gobernanza metropolitana prime para garantizar la articulación y armonización de las políticas, programas y proyectos, relacionados con la gestión del conocimiento, la innovación empresarial, la ciencia, la tecnología y el aprovechamiento de la biodiversidad.

13. Que teniendo en cuenta el impacto sobre el territorio y la estructura metropolitana, en cuanto a la generación de nuevas economías de escala y la eficiencia y eficacia en la operación, el servicio que prestará Centro de Convenciones - Neomundo, cumple con los criterios establecidos por el artículo 11\$ de la Ley 1625 de 2013, para elevarlo a la categoría de hecho metropolitano.

14. Que teniendo en cuenta lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR como hecho metropolitano económico, tecnológico y territorial, la gestión institucional del servicio del Centro de Convenciones Neomundo, para garantizar que la integración y la armonización de la gestión del conocimiento, la protección del ambiente y la adaptación al cambio climático, la innovación empresarial, la ciencia y la tecnología y el aprovechamiento de la biodiversidad, tengan efectos en todo el territorio metropolitano.

ARTICULO SEGUNDO. ELEVAR a la categoría de equipamiento metropolitano, el Centro de Convenciones Neomundo, promoviéndolo y fortaleciéndolo, para proyectar el territorio metropolitano como un destino turístico, empresarial, científico, cultural, tecnológico y educativo.

ARTICULO TERCERO. FACULTAR al Director del Área Metropolitana, para que a través de acto administrativo motivado, reglamente el hecho metropolitano económico, tecnológico y territorial de la gestión institucional del servicio del Centro de Convenciones Neomundo.

ARTICULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de Junio de 2016.

El Presidente de la Junta.

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

El Secretario de la Junta.

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a

cabo el 14 de Junio de 2016 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 008 de 2016. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,

RODOLFO HERNANDEZ SUÁREZ

El Secretario de la Junta.

VICTOR JULIO AZUERO DIAZ

El Acuerdo Metropolitano No. 006 de 2016 "PORMEDIO DEL CUAL SE DECLARA COMO HECHO METROPOLITANO ECONÓMICO, TECNOLÓGICO Y TERRITORIAL, LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SERVICIO DEL CENTRO DE CONVENCIONES NEOMUNDO", expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 14 de Junio de 2016, fue sancionado el 15 de Junio de 2016.

RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ

Presidente de la Junta

Proyecto: María del Pilar Téllez Soler Asesora de Desarrollo Metropolitano Sustentable

Javier Manilla Gaitán Subdirector de Planeación e Infraestructura

revisó aspectos jurídicos: Mary Liliana Rodríguez Céspedes Secretaria General

R.O. No. 1422628 - Valor \$61.151.00 Fecha: Junio 17/2016

CONTENIDO

NÚMERO 03593 DE 2016	.1
RESOLUCION NUMERO 03235 DE 2016	.2
RESOLUCIÓN NUMERO 03597 DE 2016	.3
RESOLUCIÓN NÚMERO 03423	.4
RESOLUCION NUMERO 03234 DE 2016	.4
RESOLUCION NUMERO 03889 DE 2016	.5
RESOLUCIÓN NUMERO 03422 DE 2016	.6
RESOLUCIÓN NUMERO 03596 DE 2016	.6
RESOLUCIÓN NUMERO 04010 DE 2016	.7
RESOLUCION NUMERO 03786 DE 2016	.8
RESOLUCIÓN NUMERO 03595 DE 2016	.9

RESOLUCION No. 0336 1 DE 201610	RESOLUCION NÚMERO 08818 DE 201636
RESOLUCION NUMERO 03245 DE 201610	RESOLUCION NUMERO 09005 DE 201637
RESOLUCION NUMERO 04096 DE 201611	RESOLUCION NUMERO 09136 DE 201639
RESOLUCIÓN NUMERO 04500 DE 201612	RESOLUCION No. 09059 DE 2.01640
RESOLUCIÓN NUMERO 04502 DE 201613	ACUERDOS
RESOLUCION NUMERO 04098 DE 201614	ACUERDO METROPOLITANO N°00441
RESOLUCION NUMERO 04649 DE 201615	ACUERDO METROPOLITANO N°00342
RESOLUCION NUMERO 04501 DE 201616	ACUERDO METROPOLITANO N°00244
RESOLUCION NUMERO 04498 DE 201617	ACUERDO METROPOLITANO N°00545
RESOLUCION NUMERO 04588 DE 201618	ACUERDO METROPOLITANO N°00750
RESOLUCION NUMERO 04488 DE 201619	ACUERDO METROPOLITANO Nº 00651
RESOLUCION NUMERO 04487 DE 201620	
RESOLUCION NUMERO 04907 DE 201621	
RESOLUCION NUMERO 04902 DE 201621	
RESOLUCION NUMERO 04901 DE 201422	
RESOLUCION NUMERO 05685 DE 201624	
RESOLUCION NUMERO 04806 DE 201625	
RESOLUCION NUMERO 05515 DE 201626	
RESOLUCION NUMERO 05683 DE 201627	
RESOLUCION NUMERO 06092 DE 201628	
RESOLUCION NUMERO 06768 DE 201629	
RESOLUCION NUMERO 07040 DE 2101630	
RESOLUCION NUMERO 07042 DE 201631	
RESOLUCION NUMERO 06710 DE 201632	
RESOLUCION No. 08272 De 201633	
RESOLUCION No. 08271 DE 201634	
RESOLUCION NUMERO 07924 DE 201635	
RESOLUCION NUMERO 03247 DE 201636	